

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), señala que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
2. En los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la resolución 70/1 de 2015, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se prevé desde los apartados de Introducción y de Medios de Implementación, que la sociedad civil tenga un papel fundamental en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La sociedad civil es a la vez un medio para asegurar la participación social en su implementación y el beneficiario de la promesa que encierran los Objetivos de “poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo; combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos; construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas; proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; y garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales”. De igual forma, en el objetivo 17 “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”, se prevé fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece las bases fundamentales para la protección económica familiar, principalmente a través de su artículo 4º, mismo que establece derechos esenciales como la alimentación nutritiva, la protección de la salud, el acceso al agua y el disfrute de vivienda digna, señalando explícitamente que la Ley protegerá el desarrollo de las familias.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social y tiene entre sus atribuciones establecidas en la fracción II de dicho artículo, elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
5. Asimismo, la fracción III del artículo referido en el párrafo anterior establece que, corresponde a esta Secretaría promover la celebración de convenios y mecanismos de coordinación con dependencias y entidades del Poder Ejecutivo federal y estatal, así como con las organizaciones legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, sin fines de lucro; y con el sector social de la economía, para la realización de los programas relacionados con el desarrollo social, los cuales son fundamentales para la consecución del objeto del presente Programa.

6. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3 denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, establece como propósito propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.
7. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente del presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
8. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
9. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
10. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó en junio del año 2025 (dos mil veinticinco), el estudio denominado “Diagnóstico del Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social en el Estado de Querétaro”, en el cual se aprecia que la aparición de las Organizaciones de la Sociedad Civil coadyuva a ampliar y potenciar las acciones del Estado para atender demandas sociales específicas o brindar atención a grupos minoritarios de la sociedad; y, por otro lado, también responde a la falta de bienes y servicios por los que la sociedad no puede o no le interesa pagar, estos serían producidos por empresas lucrativas (fallas de mercado). Así, la sociedad civil organizada toma el papel de actor social para atender las problemáticas no reconocidas por estas fallas.

11. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2, fracciones I y VI, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), 02 (dos) de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social son los de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona; y garantizar la participación social en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
12. A su vez, y en correlación con lo anterior, el artículo 22 Quinquies de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece lo siguiente: *“Adicionalmente a los supuestos previstos en el artículo 22 de la presente Ley, los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, podrán autorizar la realización de la adjudicación directa de adquisiciones, contrataciones y servicios, en los supuestos en que existan donaciones en especie o coinversión con Asociaciones Civiles sin fines de lucro, debiendo acreditar el beneficio social” (sic.)*
13. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en su artículo 14, fracciones I y II, establece que las políticas públicas estatales tendrán como objetivo, entre otros, propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona, así como garantizar la participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.
14. En ese contexto, destaca que el artículo 21 del ordenamiento legal citado, permite que los recursos presupuestales estatales asignados a los programas de desarrollo social, puedan ser complementados con recursos provenientes del gobierno federal y de los municipales, así como con aportaciones de los sectores social, privado y de los organismos internacionales, de conformidad con la normatividad aplicable.
15. En consecuencia, los artículos 43, 44 y 45 de la Ley en cita, establece que i) las organizaciones que tengan por objeto impulsar el bienestar y el desarrollo social en el Estado, podrán participar en la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de los programas en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; ii) el Estado de Querétaro podrá realizar acciones e inversiones conjuntas con diferentes organizaciones, las que podrán participar corresponsablemente con la ejecución de programas y acciones en materia de desarrollo social y iii) las organizaciones legalmente constituidas podrán recibir recursos o fondos públicos para operar proyectos para el desarrollo social, quedando sujetas a la supervisión control y vigilancia de las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
16. Esta coinversión de recursos entre Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil se erige en una herramienta altamente efectiva para multiplicar los recursos públicos que se destinan al desarrollo social, generando mejoras en la calidad de vida de la población.
17. El 19 (diecinueve) de agosto del 2022 (dos mil veintidós) se publicó en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se determinan las zonas de atención prioritaria en el Estado de Querétaro, en el cual se determinan 206 (doscientos seis) Zonas de Atención Prioritarias en el Estado de Querétaro, a nivel localidad.
18. Por ello, el presente Programa plantea generar mecanismos de coinversión de recursos y acciones estatales con las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al desarrollo social, con la finalidad de que las ayudas sociales otorgadas por esta política pública, alcancen a una mayor población objetivo, cumpliendo siempre con las disposiciones legales aplicables y suscribiendo los convenios que sean necesarios para tal efecto.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN

Único.- Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social para el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, el cual tiene como objetivo coadyuvar para realizar acciones y generar oportunidades que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad que residan en el Estado o habiten en las zonas de atención prioritarias determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante un esquema de coinversión con modalidad tripartita en coparticipación con Organizaciones de la Sociedad Civil y las personas que resulten beneficiarias, optimizando los recursos públicos y privados para maximizar el impacto de las ayudas sociales en especie.

PRESENTACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presenta el Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social para el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, que se integra por los siguientes 04 (cuatro) Subprogramas, los cuales buscan disminuir las situaciones de vulnerabilidad de la población queretana desde múltiples dimensiones, mediante la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de las propias personas beneficiarias:

- I. **Hogares sostenibles.** Proporciona diversos productos, aparatos o artículos que propician, de manera sostenible, la mejora de la economía de las personas, de acuerdo al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración correspondiente, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Organización de la Sociedad Civil participante.
- II. **Equipando tu casa.** Proporciona diversos artículos que facilitan las tareas cotidianas del hogar de las personas beneficiarias, aumentando su nivel de vida y dignificando su diario convivir, de acuerdo al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración correspondiente, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social con la Organización de la Sociedad Civil participante.
- III. **Caminando Contigo.** Proporciona calzado para niñas, niños, mujeres y hombres, de tipo casual, urbano, escolar, industrial o deportivo que satisfagan las necesidades básicas de calzado de las personas, de acuerdo al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración correspondiente, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Organización de la Sociedad Civil participante.
- IV. **Disminuyendo la brecha digital.** Proporciona dispositivos y/o herramientas que ayuden a mejorar la telecomunicación y productividad de las personas que les permitan mejorar su nivel de vida a través de la educación, incremento de profesionalización y acceso a servicios digitales, de acuerdo al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración correspondiente, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Organización de la Sociedad Civil participante.

MARCO LEGAL

El Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social en el Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 22 Quinquies de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo coadyuvar para realizar acciones y generar oportunidades que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad que residan en el Estado o habiten en las zonas de atención prioritarias determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante un esquema de coinversión con modalidad tripartita en coparticipación con Organizaciones de la Sociedad Civil y una cuota significativa de las personas que resulten beneficiarias, optimizando los recursos públicos y privados para maximizar el impacto de las ayudas sociales en especie.

Para lo cual, el Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social en el Estado de Querétaro, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), en apoyo de las personas en situación de vulnerabilidad que residan en el Estado o habiten en las zonas de atención prioritarias determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

MISIÓN

Reducir las brechas de desigualdad a través de la coinversión con Organizaciones de la Sociedad Civil mediante el otorgamiento de ayudas sociales en especie, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas que padecen alguna situación de vulnerabilidad o que habitan en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

VISIÓN

Ser un Programa de Desarrollo Social que efectivamente reduzca las situaciones de vulnerabilidad entre la población objetivo.

OBJETIVO

El objetivo del presente Programa es coadyuvar en la realización de acciones y generar oportunidades que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad que residan en el Estado o habiten en las zonas de atención prioritarias determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante un esquema de coinversión con modalidad tripartita en coparticipación con Organizaciones de la Sociedad Civil y una cuota significativa de las personas que resulten beneficiarias, optimizando los recursos públicos y privados para maximizar el impacto de las ayudas sociales en especie.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Diagnóstico.

La protección social es un conjunto de políticas y mecanismos diseñados para garantizar el bienestar de las personas a lo largo de su vida, asegurando el acceso a derechos esenciales como la salud, la educación y la seguridad económica, especialmente ante situaciones que puedan afectar su estabilidad, como el desempleo, la enfermedad o la vejez. En este sentido, su propósito es reducir la pobreza y la desigualdad, promoviendo la inclusión social a través de sistemas que brinden apoyo y oportunidades de desarrollo, ya sea mediante transferencias económicas, acceso a servicios públicos o regulaciones que protejan a los sectores más vulnerables de la población.

Los instrumentos de protección social deben asegurar que las personas y las familias, cuenten con un respaldo frente a eventualidades y riesgos que comprometan la sostenibilidad de su economía en el hogar. El fortalecimiento de la economía familiar es un componente dentro del conjunto de condiciones socioeconómicas necesarias para superar la condición de pobreza y afrontar las crisis contemporáneas. Cuando los hogares carecen de una base económica sólida y de mecanismos de protección de respaldo, la población se ve privada de opciones efectivas para su progreso, quedando excluida de las oportunidades de desarrollo y del amparo social que el Estado debe proveer.

El principio de universalidad que rige las políticas de protección social, demanda una atención particular para los diversos tipos de hogares, reconociendo la heterogeneidad de sus necesidades y contextos. Por lo anterior, el presente diagnóstico del Programa de Apoyo a la Economía Familiar, se enfocará en analizar las características de los sectores poblacionales en el Estado que inciden en mejores condiciones para la economía familiar.

Definición del problema

Personas vulnerables por ingresos y carencias sociales presentan dificultades para mejorar su economía familiar.

Estado actual y evolución del problema

Los hogares cumplen con funciones esenciales en términos de reproducción biológica y social de sus miembros, y, además operan como unidades de consumo y, en muchos casos, también de producción, especialmente en escenarios donde el empleo asalariado no es la forma predominante de inserción económica. Por esta razón, es fundamental reconocer su doble rol: consumen y producen para garantizar su propia subsistencia (Boltvinik, 2024).

Boltvinik (2024) plantea que, el bienestar de las unidades domésticas depende tanto de recursos económicos como no económicos. Para ello, propone un enfoque de análisis mediante Fuentes de Bienestar Socioeconómico (FBSE), integrado por 06 (seis) componentes principales que contribuyen a dicho bienestar: (1) el ingreso corriente; (2) el patrimonio familiar bienes duraderos y activos esenciales; (3) otros activos no esenciales y la capacidad de endeudamiento; (4) el acceso a servicios gratuitos del Estado; (5) el tiempo libre necesario para descansar, estudiar, cuidar o recrearse; y (6) los conocimientos y habilidades personales, valorados no solo por su potencial económico, sino también como satisfactores directos del deseo de aprender y comprender.

Es importante señalar que estas fuentes no son completamente sustituibles entre sí, ni cumplen funciones genéricas. Por el contrario, suelen ser necesarias de manera simultánea para satisfacer necesidades específicas como alimentar o educar a un niño, lo que evidencia que la medición de pobreza, basada en el ingreso resulta insuficiente. Más aún, el incremento del ingreso no garantiza una mejora en el bienestar, sí, en consecuencia, esta condición reduce el tiempo libre o aumentan los gastos. Así, el nivel de bienestar social depende de la distribución y evolución de todas las FBSE, cada una con determinantes específicos pero interrelacionados (Boltvinik, 2024).

Bajo esta lógica, la unidad doméstica, conformada por personas unidas por lazos familiares o de afinidad, tiene como propósito central la reproducción ampliada de la vida de sus integrantes. Para lograrlo, las familias acceden a condiciones y medios de vida que pueden provenir del mercado, de la producción propia o del aprovechamiento de recursos naturales, sociales y culturales (Boltvinik, 2024).

A este respecto, Corona (2014) señala que el bienestar se asocia con condiciones de vida más favorables para las familias, comenzando por la satisfacción de necesidades básicas como la alimentación y la vestimenta, donde el calzado, en contextos de vulnerabilidad protege la salud de las personas y facilita su movilidad, seguidas por el acceso a servicios de salud, educación y, posteriormente, una vivienda adecuada. Desde este punto de vista, el bienestar material se vincula estrechamente con el nivel de ingresos; sin embargo, también depende de factores contextuales como el entorno social, la cultura, las emociones, las percepciones individuales y la capacidad de las personas para tomar decisiones sobre su propia vida.

Por ende, el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las personas no depende de forma exclusiva de las capacidades y esfuerzos individuales, en este proceso, las condiciones materiales y subjetivas, jugarán un papel relevante en incrementar su calidad de vida (CEEY, 2024).

De manera complementaria a lo ya expuesto, la economía familiar, entendida como la organización interna de los hogares para obtener y administrar recursos económicos, materiales y simbólicos (González de la Rocha, 2006), es un componente central para comprender las condiciones de vida de la población en situación de pobreza. Su análisis se vincula estrechamente con la pobreza multidimensional y la pobreza laboral que terminan afectando los ingresos del hogar.

Las decisiones cotidianas de los hogares se ven directamente condicionadas por las carencias sociales que conforman la pobreza multidimensional, como el acceso limitado a servicios básicos, baja calidad y espacios de la vivienda o la insuficiencia alimentaria (CONEVAL, 2018). Estas restricciones estructurales hacen que, incluso cuando los hogares generan algún nivel de ingreso, este resulte insuficiente para satisfacer necesidades mínimas.

La pobreza laboral, es decir, la incapacidad de los trabajadores para adquirir una canasta básica alimentaria con su salario agrava la vulnerabilidad de las familias, al limitar su margen de maniobra para enfrentar gastos imprevistos, invertir en su vivienda o adquirir bienes materiales, los cuales podrían mejorar su eficiencia económica y bienestar general (CONEVAL, 2018).

Esta visión integral del bienestar material y contextual se alinea con el enfoque de medios de vida sostenibles de Chambers y Conway (1992), quienes señalan que los activos del hogar, incluidos los físicos, humanos, naturales, financieros y sociales, determinan la capacidad de las familias para afrontar riesgos y mejorar su bienestar de manera duradera.

Tomando en cuenta lo anterior, se analizó el comportamiento del gasto en los hogares del Estado de Querétaro, con base en la información de la ENIGH 2022.

La distribución del gasto total trimestral hecho por el total de los hogares (712,346 (setecientos doce mil trescientos cuarenta y seis)) en el Estado son las siguiente:

- El 34% (treinta y cuatro por ciento) se destina al gasto de alimentación, lo que representa en términos monetarios, la cantidad de \$11,944,887.00 (once millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) En promedio, cada hogar destina \$16,851.00 (dieciséis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) al trimestre a este rubro.
- Un 10% (diez por ciento) es utilizado para pagar servicios básicos, como pago de agua, electricidad, predial, entre otros, lo que se traduce en términos monetarios a la cantidad de \$3,390,707.00 (tres millones trescientos noventa mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.) En promedio, cada hogar destina un gasto promedio de \$4,757.00 (cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) al trimestre.
- El 9% (nueve por ciento) se destina a gastos de la educación, abarcando desde la compra de materiales educativos, así como actividades relacionadas a la escuela, en términos monetarios, corresponde a la cantidad de \$3,097,439.00 (tres millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). Esto implica un gasto promedio trimestral de \$2,883 (dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) por hogar.
- El 6% (seis por ciento) se invierte en gastos relacionados al patrimonio básico de la vivienda, incluyendo mejoras en la vivienda, bienes muebles y utensilios domésticos, en términos monetarios, corresponde a \$2,110,781.00 (dos millones ciento diez mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). El gasto promedio por hogar es de \$2,961.00 (dos mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)
- Por otro lado, el 3% (tres por ciento) del gasto total corresponde a cuidados de la salud, abarcando la contratación de servicios médicos, realización de análisis clínicos, compra de medicamentos, así como la adquisición de aparatos y servicios relacionados, tales como aparatos ortopédicos, lentes ópticos y material de curación, en términos monetarios, representa la cantidad de \$1,213,399.00 (un millón doscientos trece mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
- El 2% (dos por ciento) corresponde a actividades de esparcimiento, tales como la lectura, paseos, práctica de deportes o cualquier otra actividad recreativa no vinculada a responsabilidades laborales, escolares o del hogar, en términos monetarios, representa la cantidad de \$774,085.00 (setecientos setenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- El 36% (treinta y seis por ciento) restante, y que en términos monetarios es la cantidad de \$12,202,295.26 (doce millones doscientos dos mil doscientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.) corresponde a otros gastos familiares.

El gasto corriente monetario trimestral por hogar en el Estado de Querétaro, del año 2020 (dos mil veinte) a 2022 (dos mil veintidós) tuvo los siguientes incrementos:

- El gasto destinado para la educación fue el rubro con un incremento del 50.71% (cincuenta punto setenta y un por ciento), al pasar de \$2,883.00 (dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) a \$4,345.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- En segundo rubro con mayor aumento, fue el gasto familiar destinado al patrimonio básico de la vivienda, que presentó un incremento de 31.42% (treinta y uno punto cuarenta y dos por ciento), al pasar de \$2,253.00 (dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) a \$2,961.00 (dos mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).
- El gasto para la alimentación creció 29.50% (veintinueve punto cincuenta por ciento), pasando de \$13,012.00 (trece mil doce pesos 00/100 M.N.) a \$16,851.00 (dieciséis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).
- El gasto familiar para el pago de servicios básicos en la vivienda experimentó un aumento de 11.22% (once punto veintidós por ciento), pasando de \$4,277.00 (cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) a \$4,757.00 (cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- El gasto familiar en salud contó con un aumento de 9.31% (nueve punto treinta y uno por ciento), pasando de \$1,557.00 (mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) a \$1,702.00 (mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.).
- El gasto familiar de esparcimiento aumentó 105% (ciento cinco por ciento), al pasar de \$531.00 (quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) a \$1,086.00 (mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Los rubros del gasto corriente monetario trimestral del Estado de Querétaro 2020-2022, son los siguientes:

Rubros de gasto	Promedio (pesos)	
	2020	2022
Gasto familiar para el acceso a servicios básicos en la vivienda	\$ 4,277	\$ 4,757
Gasto familiar para el patrimonio básico de la vivienda	\$ 2,253	\$ 2,961
Gasto familiar para la educación	\$ 2,883	\$ 4,345
Gasto familiar para la alimentación	\$ 13,012	\$ 16,851
Gasto familiar en salud	\$ 1,557	\$ 1,702
Gasto familiar de esparcimiento	\$ 531	\$ 1,086
Total del gasto familiar	\$ 36,361	\$ 48,728

Nota: La tabla muestra composición del gasto corriente monetario trimestral de los hogares del Estado de Querétaro, por C. Campos, J. Hernández, R. Hernández y R. Hernández, con información de ENIGH, 2022.

Derivado del análisis de los gastos de los hogares por deciles de ingresos, los hogares ubicados en el decil I, caracterizados por concentrar la menor cantidad de ingresos, destinan la mayor proporción de su gasto total en el rubro de alimentación, equivalente al 48.60% (cuarenta y ocho punto sesenta por ciento), el 13.84% (trece punto ochenta y cuatro por ciento) de su gasto, lo destinan a servicios básicos de la vivienda, mientras que un 5.57% (cinco punto cincuenta y siete por ciento) es invertido al patrimonio básico de la vivienda, el 3.87% (tres punto ochenta y siete por ciento) a educación, 3.88% (tres punto ochenta y ocho por ciento) en salud y 0.95% (punto noventa y cinco por ciento) de esparcimiento (ENIGH, 2022). Esta distribución refleja las decisiones que toman los hogares con menores ingresos en la priorización de necesidades básicas inmediatas por encima de inversiones a largo plazo que podrían mejorar su bienestar.

Los rubros del gasto corriente monetario trimestral promedio por deciles de hogares, del Estado de Querétaro, en el 2022 (dos mil veintidós).

Rubros de gasto	Promedio (pesos) / Deciles de Hogares									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Gasto familiar para el acceso a servicios básicos en la vivienda	\$ 2,538	\$ 3,161	\$ 3,391	\$ 4,079	\$ 3,903	\$ 4,671	\$ 4,905	\$ 5,784	\$ 6,180	\$ 8,956
Gasto familiar para el patrimonio básico de la vivienda	\$ 1,021	\$ 1,124	\$ 1,415	\$ 1,568	\$ 1,912	\$ 2,439	\$ 2,669	\$ 3,683	\$ 4,452	\$ 9,330
Gasto familiar para la educación	\$ 710	\$ 983	\$ 1,814	\$ 1,903	\$ 2,629	\$ 2,646	\$ 3,812	\$ 5,024	\$ 7,438	\$ 16,411
Gasto familiar para la alimentación	\$ 8,907	\$ 10,324	\$ 11,656	\$ 13,102	\$ 14,439	\$ 16,371	\$ 18,816	\$ 20,293	\$ 23,906	\$ 30,698
Gasto familiar en salud	\$ 713	\$ 1,115	\$ 987	\$ 1,340	\$ 1,113	\$ 1,120	\$ 1,410	\$ 1,787	\$ 2,725	\$ 4,714
Gasto familiar de esparcimiento	\$ 175	\$ 242	\$ 447	\$ 469	\$ 648	\$ 652	\$ 940	\$ 1,239	\$ 1,834	\$ 4,047
Total del gasto familiar	\$ 18,326	\$ 23,826	\$ 28,851	\$ 32,270	\$ 37,312	\$ 42,412	\$ 51,161	\$ 59,927	\$ 74,021	\$ 119,170

Nota: La tabla muestra composición del gasto corriente monetario trimestral de los hogares del Estado de Querétaro, por C. Campos, J. Hernández, R. Hernández y R. Hernández, con información de ENIGH, 2022.

Los hogares ubicados en los primeros deciles de ingresos destinan una proporción muy baja de sus recursos al patrimonio básico de la vivienda (ENIGH, 2022): el decil I con 3.44% (tres punto cuarenta y cuatro por ciento) (\$1,020.81 (un mil veinte pesos 81/100 M.N.)), el decil II un 3.79% (tres punto setenta y nueve por ciento) (\$1,124.04 (un mil ciento veinticuatro pesos 04/100 M.N.)), y el decil III un 4.77% (cuatro punto setenta y siete) (\$1,414.52 (un mil cuatrocientos catorce pesos 52/100 M.N.)). En contraste, los hogares del decil X, hogares con la mayor concentración de ingresos, asignan en promedio trimestral \$9,330.20 (nueve mil trescientos treinta pesos 20/100 M.N.) a este rubro, lo que representa el 31.50% (treinta y uno punto cincuenta por ciento) de su gasto total. Esta brecha impacta negativamente en la calidad de vida de los integrantes de los hogares con menores ingresos, afectando aspectos fundamentales como el confort, la habitabilidad y la salud (Araujo, 2019).

Los datos presentados de la ENIGH 2022, muestran que los primeros deciles, aquellos donde se ubican los hogares con menos ingresos, son familias que no logran una mayor diversificación de sus gastos en rubros de inversión a largo plazo, en función de sus gastos que requieren en el corto plazo.

En este sentido, Coraggio (2004) subraya la importancia de los bienes duraderos, definidos como aquellos que no se consumen en un solo uso y que contribuyen de forma continua a la producción o satisfacción de necesidades (por ejemplo, vivienda, herramientas o equipamiento del hogar). Estos bienes, junto con las capacidades de los miembros del hogar, conforman el soporte material necesario para la reproducción cotidiana y a largo plazo de la vida. Su disponibilidad y uso adecuado impactan directamente en la calidad de vida presente y futura de los hogares.

Desde la perspectiva de la teoría del capital doméstico, Reid (1934) destaca que los bienes de consumo duradero actúan como facilitadores de bienestar, al permitir que recursos como el tiempo y la energía física se transformen en resultados concretos de utilidad diaria dentro del hogar.

De manera complementaria, Ruiz y Campos (2022) advierten que la falta de electrodomésticos como parte del capital físico obliga a dedicar más tiempo al trabajo no remunerado, lo que limita el acceso a actividades de ocio, educación y empleo remunerado y pone de manifiesto la necesidad de incorporar este componente en el análisis del bienestar familiar.

Adicionalmente, diversos estudios han demostrado que la incorporación de electrodomésticos en hogares de bajos ingresos tiene efectos positivos tangibles, sobre todo en la mejora de la calidad de vida en términos de salud y alimentación. Por ejemplo, en Colombia, la entrega de lavadoras a familias en situación de pobreza resultó en una redistribución de las tareas domésticas: se redujo el tiempo de trabajo no remunerado (Ruiz & Campos, 2022). De forma similar, investigaciones en México han señalado que la falta de refrigeradores está asociada con mayor inseguridad alimentaria y pérdida de alimentos, lo que repercute negativamente en la salud y economía de las familias (García-Ochoa et al., 2019).

Por otro lado, la economía familiar también se ocupa del conjunto de prácticas relacionadas con la administración de los recursos del hogar. Desde esta perspectiva, las familias buscan equilibrar ingresos y egresos, priorizando gastos fijos como la vivienda, vestimenta y alimentación, así como variables como salud, educación y recreación. Una planificación adecuada de estos componentes permite evitar problemas financieros, por lo que el ahorro, la inversión y el financiamiento se vuelven elementos clave para el bienestar familiar (Espinoza et al., 2016).

En consecuencia, el acceso desigual a fuentes de crédito influye significativamente en la capacidad de los hogares para adquirir bienes duraderos, como los electrodomésticos, que son fundamentales para mejorar sus condiciones de vida. De acuerdo con Ceballos (2020), los hogares de mayores ingresos tienen mayor acceso a tarjetas de crédito, las cuales no solo permiten destinar recursos a la salud y otros bienes de consumo, sino también a la compra de bienes duraderos.

Esta diferencia en la capacidad de consumo no solo refleja desigualdades económicas, también tiende a amplificarlas a lo largo del tiempo. La imposibilidad de adquirir bienes como refrigeradores, estufas o lavadoras impacta directamente en la calidad de vida de los hogares más pobres, dificultando tareas domésticas que, en su mayoría, continúan siendo realizadas por mujeres. De este modo, la falta de electrodomésticos profundiza tanto la desigualdad económica como la de género, al impedir que las mujeres liberen tiempo para actividades educativas, laborales o de cuidado más productivo (Ceballos, 2020).

De acuerdo con los resultados presentados por el INEGI en la Cuenta de Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México 2023 (dos mil veintitrés) reportó que, en el país, el valor económico del trabajo no remunerado representaba 26.3% (veintiséis punto tres por ciento) del total de la participación del PIB nacional, lo cual significa un valor de \$8,376,497.00 (ocho millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.). Cabe destacar que, las mujeres son las que más aportan a este tipo de trabajo, su participación económica por realizar labores domésticas en su hogar es equivalente a \$86,791.00 (ochenta y seis mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) anuales (INEGI, 2023).

Los determinantes estructurales del acceso al crédito como la edad, el nivel educativo, la ubicación geográfica o la disponibilidad de tecnologías digitales también representan un condicionamiento de financiamiento para la adquisición de estos bienes. Aunque el crédito podría actuar como un mecanismo para suavizar el consumo en el corto plazo, su uso limitado entre los hogares de menores ingresos restringe la posibilidad de inversión en elementos clave para su bienestar futuro (Ceballos, 2020).

En este contexto, un componente del gasto familiar que suele quedar invisibilizado en las estadísticas agregadas, pero que tiene un fuerte impacto económico, es el gasto de bolsillo en salud. Este tipo de gasto que incluye consultas médicas, medicamentos, estudios clínicos, hospitalizaciones u otros servicios sanitarios no cubiertos por sistemas de protección social representa una fuente de presión financiera especialmente para los hogares de bajos ingresos (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2021). La OPS (2021) advierte que cuando este gasto supera el 10% (diez por ciento) del gasto total del hogar puede considerarse catastrófico, ya que obliga a las familias a recurrir al endeudamiento, venta de activos o sacrificios en otras necesidades esenciales.

El uso del tiempo es clave para entender los efectos de los gastos de bolsillo en salud (GDB) desde una perspectiva de género. No solo implican una carga económica directa para los hogares, sino también costos indirectos significativos, al tratarse de trabajo no remunerado. Estos costos afectan con mayor intensidad a las mujeres, quienes asumen la mayor parte del trabajo doméstico y de cuidados. El mal estado de salud de las mujeres, impacta de forma negativa en materia de inserción laboral y, también en su tiempo disponible de autocuidado, afectando indirectamente a sus familias. Además, estos costos indirectos tienen un impacto más severo en los hogares de menores ingresos, profundizando desigualdades económicas y de género que suelen ser ignoradas en los debates sobre salud pública (OPS, 2021).

México registra el gasto de bolsillo en salud más elevado entre los países miembros de la OCDE. En el país, 41 (cuarenta y un) centavos de cada peso destinado a salud, provienen directamente del ingreso disponible de los ciudadanos. Situación que podría empeorar, tomando en cuenta la disminución identificada en el rubro de salud del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2025 (dos mil veinticinco).

A su vez, resulta relevante hacer mención de la población adulta mayor y su relación con el gasto de bolsillo y el impacto en la economía familiar, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a un adulto mayor saludable como aquel que logra adaptarse funcional y emocionalmente al proceso de envejecimiento. Sin embargo, los adultos mayores enfrentan cambios biológicos, psicológicos y sociales que pueden afectar su estado nutricional, y más propensos a la malnutrición (Tafur Castillo et al., 2018).

De acuerdo con la Encuesta sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2019) una persona adulta mayor dedica en promedio 7.3 (siete punto tres) horas semanales en cuidados a la salud, lo cual incluye actividades como la asistencia a consultas médicas, realización de análisis clínicos, administración de medicamentos, rehabilitación física y acompañamiento a familiares en procesos de atención médica. Este dato evidencia la relevancia que tiene el cuidado de la salud no solo como un componente económico del gasto familiar, sino también como una inversión significativa de tiempo por parte de los hogares (INEGI, 2019).

El estado nutricional de una persona mayor, depende del equilibrio entre la ingesta y el gasto energético, por lo que la baja ingesta alimentaria es la principal causa de pérdida de peso en adultos mayores, frecuentemente asociada a enfermedades crónicas. Esta situación agrava la necesidad de intervenciones médicas y nutricionales especializadas, que en muchos casos deben cubrirse con recursos propios del hogar. Así, la malnutrición en la vejez, considerada ya un síndrome geriátrico, implica un aumento en la vulnerabilidad a infecciones, hospitalizaciones y complicaciones crónicas, con los consiguientes costos en salud (Tafur Castillo et al., 2018).

De igual forma, diversas patologías visuales afectan con mayor prevalencia a la población adulta mayor —entre ellas, la degeneración macular relacionada con la edad (DMRE), las cataratas y la retinopatía diabética— presentan como uno de sus factores de riesgo una alimentación inadecuada, caracterizada por deficiencias nutricionales o desequilibrios dietéticos (Clínica Oftalmológica Nebro, 2023; American Academy of Ophthalmology [AAO], 2022).

En este contexto, se destaca la importancia de promover una alimentación equilibrada y rica en antioxidantes como medida preventiva clave frente al deterioro visual asociado al envejecimiento. Se sugiere integrar esta temática como componente formativo esencial en los talleres de salud visual dirigidos a personas mayores.

Otros factores psicosociales (la soledad, la depresión o la falta de recursos), físicos (problemas de masticación, deglución, deterioro sensorial y digestivo), fisiológicos (disminución del metabolismo basal, cambios en la composición corporal y menor requerimiento energético), ambientales (convivencia familiar) y alimentarios (dietas pobres en frutas y verduras), también pueden afectar la alimentación (Falque Madrid et al., 2005; Castillo, et al., 2018).

Falque Madrid et al. (2005), señalan que, en la vejez, evaluar el estado nutricional es fundamental para prevenir complicaciones y mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores. En este sentido, la Institución Salusplay (2025) promueve las siguientes recomendaciones para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores:

- La educación nutricional para fomentar hábitos saludables.
- La actividad física para mejorar el apetito y la salud en general.
- Apoyo social para reducir la soledad y mejorar la alimentación.
- Identificar y tratar la depresión para evitar su impacto en la nutrición.
- Garantizar el acceso a alimentos nutritivos a pesar de las limitaciones económicas.
- Evaluar y tratar problemas de salud que afecten la ingesta y absorción de nutrientes.

En esta misma línea, el INEGI en colaboración con la Universidad de Texas Medical Branch, realizó la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento (ENASEM), cuyo objetivo es proporcionar información sobre la población de 50 (cincuenta) años y más en México, con relación a las enfermedades y la discapacidad o limitación para realizar sus actividades (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021).

La encuesta se realiza a través de la aplicación de una muestra que permite analizar el estado de salud de los adultos mayores cuya población seleccionada, estaba en el rango de edad 53 (cincuenta y tres) años y más (INEGI, 2021).

En este sentido, la ENASEM informó en 2021 (dos mil veintiuno) que, entre las personas de 53 (cincuenta y tres) años y más, con relación a su estado de salud auto declarada, 7.1% (siete punto uno por ciento) consideró excelente, 27.7% (veintisiete punto siete por ciento) buena, 49.2% (cuarenta y nueve punto dos) regular y 7.7% (siete punto siete por ciento) mala. Al desglosar por grupos de edad, los que están entre los 70 (setenta) a 79 (setenta y nueve) años, 52.2% (cincuenta y dos punto dos por ciento) consideró que su salud es regular, así como los de 60 (sesenta) a 69 (sesenta y nueve) años (51.8% (cincuenta y uno punto ocho por ciento)) (ver gráfica) (INEGI, 2021).

En este contexto, los resultados de la ENASEM (2021) evidencian que un porcentaje significativo de la población adulta mayor enfrenta limitaciones funcionales que afectan su autonomía y, en consecuencia, su alimentación. Factores como la dificultad para caminar, preparar alimentos o acudir al mercado pueden comprometer la calidad y cantidad de su ingesta, aumentando el riesgo de malnutrición en este grupo etario. Asimismo, considerando que la malnutrición en la vejez es un síndrome geriátrico con graves repercusiones en la salud, resulta fundamental fortalecer políticas públicas y programas dirigidos a la población vulnerable, con el fin de reducir el impacto de la malnutrición y mejorar la calidad de vida en esta etapa.

Por lo tanto, refuerza la importancia de adoptar un enfoque integral para garantizar el bienestar nutricional de las personas con algún grado de vulnerabilidad, haciendo énfasis en grupos prioritarios.

Por tanto, en este contexto de vulnerabilidad socioeconómica y de salud que enfrentan las familias mexicanas, cobra especial relevancia el análisis del uso del tiempo como componente fundamental del bienestar familiar, ya que las limitaciones económicas y funcionales no solo comprometen la satisfacción de necesidades básicas, sino que también restringen significativamente el tiempo disponible para actividades de esparcimiento, recreación y socialización, elementos que constituyen fuentes esenciales de bienestar socioeconómico según el enfoque que se ha revisado de las FBSE de Boltvinik (2024), particularmente porque las actividades sociales y la participación social activa promueven el bienestar físico y personal (Montes de Oca et al., 2010), siendo fundamentales para combatir el aislamiento y fortalecer la cohesión familiar en todos los grupos etarios.

La Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019 (dos mil diecinueve), la participación en actividades relacionadas con el esparcimiento, la vida social y el autocuidado presenta variaciones significativas según el rango de edad. La convivencia familiar y social alcanza un promedio general de 7.3 (siete punto tres) horas semanales, siendo más frecuente en personas de 60 (sesenta) años y más (8.9 (ocho punto nueve) horas) y en el grupo de 20 (veinte) a 29 (veintinueve) años (8.6 (ocho punto seis) horas).

En este sentido, el esparcimiento y la recreación, frecuentemente percibidos como actividades secundarias o de lujo, representan en realidad componentes críticos para el bienestar integral de las familias ya que la salud encuentra en la recreación un aliado de importancia que le sirve al ser humano para generar un estado mental libre de tensiones y le provee actividades que favorecen sus relaciones personales, habilidades, destrezas y movilidad (Medina, 2019), aspectos que resultan fundamentales para un desarrollo integral.

En esta misma línea, la asistencia a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento muestra un promedio más bajo, con 3.8 (tres punto ocho) horas semanales, siendo el grupo de 60 (sesenta) años y más el que presenta mayor participación (4.4 (cuatro punto cuatro) horas), en contraste con los grupos de 20 (veinte) a 49 (cuarenta y nueve) años, que se mantienen en torno a 3.6 (tres punto seis) horas.

En cuanto a la participación en juegos y aficiones, se observa una tendencia decreciente con la edad, con un promedio general de 5.9 (cinco punto nueve) horas en el grupo de 12 (doce) a 19 (diecinueve) años, disminuyendo a 3.7 (tres punto siete) horas en personas de 40 (cuarenta) a 49 (cuarenta y nueve) años, y repuntando levemente a 5.3 (cinco punto tres) horas en mayores de 60 (sesenta) años. La práctica de deportes y ejercicio físico también disminuye con la edad, con un promedio general de 5.3 (cinco punto tres) horas semanales entre los jóvenes de 12 (doce) a 19 (diecinueve) años, frente a 4.2 (cuatro punto dos) horas en el grupo de 40 (cuarenta) a 49 (cuarenta y nueve) años. Finalmente, el uso de medios masivos de comunicación (como televisión, radio o internet con fines recreativos), destacando el grupo de 12 (doce) a 19 (diecinueve) años con un promedio de 20.8 (veinte punto ocho) horas semanales, seguido por el grupo de 20 (veinte) a 29 (veintinueve) años con 18.9 (dieciocho punto nueve) horas.

El tiempo que le dedican a actividades de convivencia y entretenimiento por rango de edad son las siguientes:

Rango de edad	Promedio de horas semanales					
	12 a 29 años	20 a 29 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 años y más
Convivencia familiar y social	7.3	8.6	8.2	8.0	8.3	8.9
Asistencia a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento	3.8	3.6	3.6	3.6	3.8	4.4
Participación en juegos y aficiones	5.9	5.3	4.0	3.7	4.4	5.3
Deportes y ejercicio físico	5.3	5.1	4.6	4.2	4.3	4.6
Utilización de medios masivos de comunicación	20.8	18.9	14.4	12.6	12.7	14.6

Nota: La tabla muestra promedio de horas semanales que ocupa la población en actividades de esparcimiento. Por rangos de edad, por C. Campos, J. Hernández, R. Hernández y R. Hernández, con información de ENIGH, 2022.

Las actividades de convivencia, recreación y ejercicio físico tienden a disminuir en la adultez media, mientras que el consumo de medios de comunicación destaca en los grupos más jóvenes. Estos patrones reflejan la necesidad de adaptar estrategias de promoción del bienestar y el esparcimiento de acuerdo con las características y necesidades específicas de cada grupo etario (INEGI, 2019).

El acceso al esparcimiento presenta marcadas desigualdades que reflejan y amplifican las brechas socioeconómicas existentes, donde los hogares ubicados en los primeros deciles de ingresos destinan una proporción mínima de sus recursos y tiempo a actividades recreativas al concentrar sus esfuerzos en la satisfacción de necesidades básicas inmediatas, situación que se agrava porque la pobreza y la desigualdad se erigen como uno de los principales factores que impiden garantizar el derecho al juego y al esparcimiento de niños, niñas y adolescentes (Martello, 2019), limitación que no solo afecta la calidad de vida presente, sino que también compromete el desarrollo de capacidades y oportunidades futuras, perpetuando ciclos de pobreza y exclusión social (Naciones Unidas, 2024).

Evolución del problema

La medición multidimensional de la pobreza por parte del CONEVAL, de 2020 (dos mil veinte) a 2022 (dos mil veintidós), en el Estado de Querétaro:

- El número de personas en situación de pobreza disminuyó 28.5% (veintiocho punto cinco por ciento), al pasar de 750,410 (setecientos cincuenta mil cuatrocientos diez) personas a 536,797 (quinientos treinta y seis mil setecientos noventa y siete) personas. El Estado se ubica en la posición número 8 (ocho) a nivel nacional con menor porcentaje de población en pobreza.
- El número de personas en pobreza extrema disminuyó 39% (treinta y nueve por ciento), en términos poblacionales, 42,515 (cuarenta y dos mil quinientos quince) personas, dejaron esta condición. La entidad se posiciona en el 5 (quinto) lugar con mejor porcentaje de pobreza extrema, junto a Ciudad de México y Sonora.
- La población vulnerable por carencias sociales aumentó de 730,972 (setecientos treinta mil novecientos setenta y dos) a 899,861 (ochocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y uno) personas, lo que representa un incremento del 23% (veintitrés por ciento). La entidad se ubica en la posición número 15 (quince) en el país, con menor número de personas vulnerables por carencias sociales.
- Por otro lado, la población vulnerable por ingresos disminuyó 9.4 (nueve punto cuatro), al pasar de 205,717 (doscientos cinco mil setecientos diecisiete) personas a 186,448 (ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho) personas. El Estado de Querétaro se ubica en la posición 18 (dieciocho) a nivel nacional con menor número de personas vulnerables por ingresos.

- La población clasificada como no pobre y no vulnerable aumentó 20.2% (veinte punto dos) por ciento, al pasar de 708,441 (setecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno) a 851,671 (ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y uno) personas. La entidad se ubica en la posición número 15 (quince) con un mayor número de personas que no están en condición de pobreza o vulnerabilidad.

Con base en las anteriores cifras, para el presente diagnóstico, la población potencial corresponde a una población total de 1,623,106 (un millón seiscientos veintitrés mil ciento seis) personas, la cual se integra por los siguientes grupos de población:

- Personas en situación de pobreza (536,797 (quinientos treinta y seis mil setecientos noventa y siete) personas).
- Población vulnerable por carencias sociales (899,861 (ochocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y uno) personas).
- Población vulnerable por ingresos (186,448 (ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho) personas).

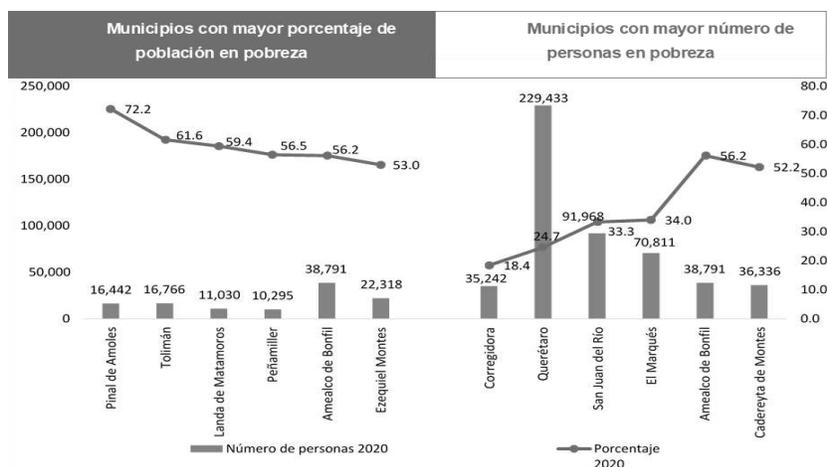
Pobreza a nivel municipal

En el ámbito municipal dentro del Estado de Querétaro, los datos del CONEVAL (2020) muestran que los municipios con los mayores porcentajes de población en situación de pobreza son: Pinal de Amoles, con un (72.6% (setenta y dos punto seis por ciento) de mujeres y 71.8% (setenta y uno punto ocho por ciento) de hombres); Tolimán, con (61.7% (sesenta y uno punto siete por ciento) mujeres y 61.6% (sesenta y uno punto seis por ciento) hombres); y Landa de Matamoros, con un (59.5% (cincuenta y nueve punto cinco por ciento) de mujeres y 59.3% (cincuenta y nueve punto tres por ciento) de hombres). En contraste, los de menor porcentaje son Corregidora (18.4% dieciocho punto cuatro por ciento), Querétaro (24.7% (veinticuatro punto siete por ciento)) y San Juan del Río (33.3% (treinta y tres punto tres por ciento)).

Sin embargo, en términos de población, los municipios con mayor número de personas en pobreza son:

- Querétaro (229,433 (doscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres))
- San Juan del Río (91,968 (noventa y un mil novecientos sesenta y ocho))
- El Marqués (70,811 (setenta mil ochocientos once))
- Amealco de Bonfil (38,791 (treinta y ocho mil setecientos noventa y uno))
- Cadereyta de Montes (36,336 (treinta y seis mil trescientos treinta y seis))

Los Municipios con mayor porcentaje y número de personas en situación de pobreza, en el Estado de Querétaro en el año 2020 (dos mil veinte), son los siguientes:



Nota: La gráfica muestra a los municipios con mayor porcentaje de población y número de personas con carencia por acceso a la alimentación, en el Estado de Querétaro 2020, por C. Campos, J. Hernández, R. Hernández y R. Hernández, con estimaciones del CONEVAL, Medición de la Pobreza, Pobreza a nivel municipio 2010-2020.

Ingreso

Otro aspecto relevante para comprender la naturaleza multidimensional de la pobreza, además de las deficiencias sociales, es la variable del ingreso. Este factor determina quién se encuentra en situación de pobreza y quién no, ya que aquellos con recursos económicos por encima del umbral necesario para adquirir una canasta básica de bienes se consideran por encima de la línea de pobreza. Por el contrario, aquellos con ingresos bajos e insuficientes para cubrir los costos de dicha canasta son catalogados como pobres en términos alimentarios (CONEVAL, 2018), situación que impacta en la capacidad de las personas para acceder a alimentos que garanticen una dieta segura, nutritiva y de calidad.

Los efectos Post Pandemia

La pandemia por COVID-19, acontecida hace más de un lustro, impactó de forma diferenciada en las diversas regiones del mundo. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), así como la oficina para el Cono Sur de América Latina de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), señalaron en el reporte “El trabajo en tiempos de la pandemia: desafío frente a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, publicado en mayo de 2020 (dos mil veinte), en el caso de esta región, quien, desde antes de la crisis sanitaria, ya se ubicaba en situación de debilidad económica y de vulnerabilidad macroeconómica, la pandemia provocará la mayor crisis económica y social de la región de las últimas décadas, y afectará de manera muy negativa al empleo, la lucha contra la pobreza y la reducción de la desigualdad.

De acuerdo con dichas previsiones, los sectores económicos con mayor impacto serían aquellos relacionados con servicios: el turismo (aerolíneas, alojamiento, restaurantes y hoteles), el comercio, actividades inmobiliarias y administrativas, transporte y almacenamiento y las actividades de entretenimiento y culturales. Dentro del sector secundario, la industria manufacturera. Estos sectores son intensivos en mano de obra y algunos, como es el caso del comercio, concentran una elevada proporción de empleo informal, lo cual provoca un aumento de su riesgo económico.

Para los trabajadores por cuenta propia, los desafíos que enfrentan son mayores, los aspectos que hacen más vulnerable a esta población están ligados al tipo de trabajos en los que se emplean, pues se caracterizan por no contar con protección básica de salud y carecen de sustitución de los ingresos en caso de enfermedades o, debido al confinamiento. Para esta población, la suspensión de actividades o permanencia en su hogar significó perder su única fuente de ingresos. Ante este panorama, la reducción en los ingresos afectó de distinta manera a la población, principalmente a aquella que por sus características se encontraban en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

La precarización laboral se presenta como un fenómeno que evidencia la segmentación del mercado de trabajo entre sectores modernos y tradicionales, afectando tanto al sector formal como al informal, aunque su impacto es mayor en este último (Velera, 2020). Esta problemática se agrava debido a factores como la falta de contratos laborales, la temporalidad, la baja especialización y los salarios insuficientes (Velera, 2020).

La relación entre empleo y vida digna es estrecha y fundamental, ya que el trabajo no solo constituye una fuente de ingresos, sino que también representa una vía para garantizar derechos, fomentar la equidad y mejorar las condiciones de vida de las personas y sus familias. La OIT (2016), señala que un empleo digno implica oportunidades para acceder a un trabajo productivo, con un ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias; además, permite satisfacer las necesidades básicas de las personas, como alimentación, vivienda, salud y educación, lo que resulta esencial para superar condiciones de pobreza y garantizar un nivel de vida adecuado (CONEVAL, 2023).

De 2020 (dos mil veinte) a 2022 (dos mil veintidós), la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos disminuyó 43% (cuarenta y tres por ciento), al pasar de 200,719 (doscientos mil setecientos diecinueve) a 113,963 (ciento trece mil novecientos sesenta y tres) personas, en términos poblacionales, 86,786 (ochenta y seis mil setecientos ochenta y seis) habitantes dejaron dicha condición. Respecto a la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, disminuyó 24% (veinticuatro por ciento) por ciento, al pasar de 956,127 (novecientos cincuenta y seis mil ciento veintisiete) a 723,245 (setecientos veintitrés mil doscientos cuarenta y cinco) personas, lo que representa que 232,882 (doscientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos) personas dejaron esta situación.

En este sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 (dos mil veintidós), los hogares en el Estado de Querétaro registraron un ingreso corriente promedio trimestral de \$74,956.00 (setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo cual supone un aumento del 8.8% (ocho punto ocho por ciento) respecto a los \$68,917.00 (sesenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) reportados en 2020 (dos mil veinte). Asimismo, el ingreso corriente promedio trimestral per cápita en el estado ascendió de \$19,360.00 (diecinueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en 2020 (dos mil veinte) a \$21,589.00 (veintiún mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en 2022 (dos mil veintidós) (INEGI, 2022). Mientras que, por deciles en el estado, la encuesta destaca una marcada diferencia entre los hogares más vulnerables y aquellos con mayores ingresos.

En 2022 (dos mil veintidós), los hogares pertenecientes a los deciles I, II y III (los más vulnerables) registraron ingresos de \$5,847.00 (cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), \$8,567.00 (ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) y \$10,571.00 (diez mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) respectivamente, equivalentes a aproximadamente \$65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) y \$117.00 (ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) diarios. En contraste, los hogares en el decil X reportaron un ingreso trimestral de \$67,447.00 (sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo cual significa \$749.00 (setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) diarios.

De este ingreso, los hogares en el Estado de Querétaro destinaron en promedio \$16,851.00 (dieciséis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) a alimentos y bebidas, equivalente al 34.58% (treinta y cuatro punto cincuenta y ocho por ciento) de su gasto total, del cual, el 78.54% (setenta y ocho punto cincuenta y cuatro por ciento) fue ocupado para el consumo doméstico de alimentos y bebidas, con preferencia por productos ricos en calorías, carbohidratos y grasas; cereales, tortillas, tubérculos, aceites, azúcar y bebidas no alcohólicas. Lo expuesto, muestra que los hogares con los menores ingresos priorizan una mayor proporción de sus recursos, tanto físicos como financieros, a la alimentación en comparación con aquellos en los niveles de ingresos superiores y, al mismo tiempo, pone en peligro la capacidad de satisfacer otras necesidades básicas, como la atención médica, la educación, el vestuario y otras más; dado que los alimentos son una necesidad fundamental para su supervivencia (CONEVAL, 2018).

Pobreza laboral

Otras medidas relacionadas con el ingreso, y, asociadas directamente con el mercado laboral, son aquellas relacionadas con el Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP), cuyo cálculo lo realiza CONEVAL de forma trimestral y con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Este índice permite dar seguimiento trimestral a la evolución del ingreso laboral y su relación con el costo de la canasta alimentaria, dando como resultado el porcentaje de pobreza laboral.

A nivel nacional, entre el cuarto trimestre de 2023 (dos mil veintitrés) y el cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), el ITLP registró una disminución de 4.35% (cuatro punto treinta y cinco por ciento), al pasar de 1.0107 (uno punto cero ciento siete) a 0.9667 (cero punto nueve mil seiscientos sesenta y siete), respectivamente. Esto muestra que, el ITLP en el cuarto trimestre de 2023 (dos mil veintitrés) el nivel de pobreza laboral fue superior al periodo base, mientras que para el mismo trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro) el nivel de pobreza laboral fue inferior al periodo base; lo anterior resulta de la reducción de 1.6 (uno punto seis) puntos porcentuales entre estos periodos, al pasar de 37% (treinta y siete por ciento) a 35.4% (treinta y cinco punto cuatro por ciento).

En el Estado de Querétaro, entre el cuarto trimestre de 2023 (dos mil veintitrés) y el cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), el ITLP registró una disminución del 14.93% (catorce punto noventa y tres por ciento) al pasar de 1.1214 (uno punto un mil doscientos catorce) a 0.9539 (cero punto nueve mil quinientos treinta y nueve), situación que se reflejó en una disminución de 5.8 (cinco punto ocho) puntos porcentuales de la población en pobreza laboral entre estos periodos, al pasar de 39% (treinta y nueve por ciento) a 33.2% (treinta y tres punto dos por ciento).

Durante el cuarto trimestre del 2024 (dos mil veinticuatro), el Estado de Querétaro ocupó la posición número 17 (diecisiete) de las 32 (treinta y dos) entidades con menor ITPL a nivel nacional, aumentando 9 (nueve) lugares (8vo lugar), con respecto al trimestre.

La pobreza laboral o porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria, se define como el porcentaje de la población que, aun si hiciera uso de todo el ingreso laboral disponible en el hogar no podría adquirir los productos de la canasta alimentaria. De esta forma, si el ingreso laboral aumenta más que el valor de la canasta alimentaria, el poder adquisitivo del hogar mejora y disminuye la pobreza laboral (CONEVAL, 2007).

De acuerdo con el CONEVAL, algunos de los factores que influyen en el aumento de la pobreza laboral son: una disminución del ingreso laboral real per cápita, aumento en la inflación, disminución de la masa salarial real y un aumento en la tasa de desocupación.

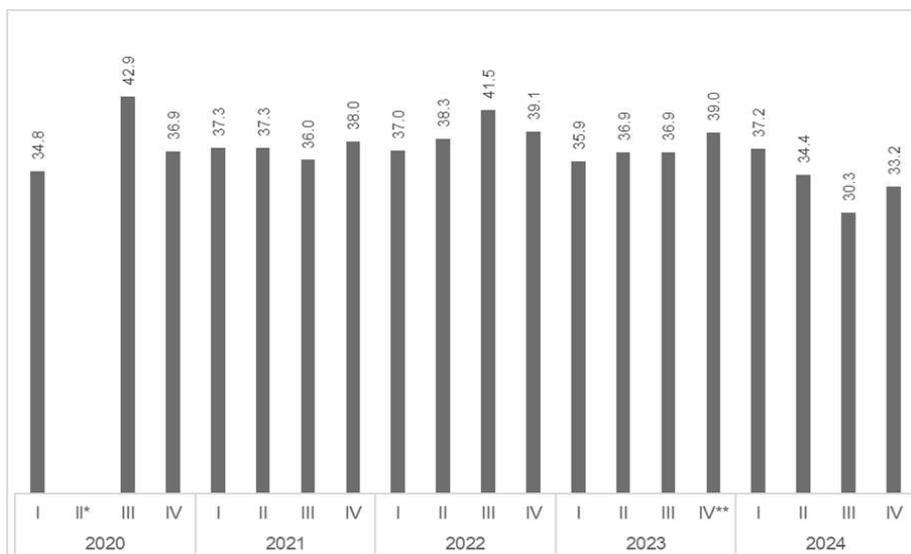
El ingreso laboral per cápita se construye a nivel hogar, el procedimiento es a partir de sumar el ingreso laboral de todos los integrantes del hogar y dividirlo entre el número de integrantes. Entre el cuarto trimestre de 2020 (dos mil veinte) y cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), en el estado de Querétaro, el ingreso laboral real per cápita registró un incremento del 11.82% (once punto ochenta y dos por ciento), al pasar de \$3,087.29 (tres mil ochenta y siete pesos 29/100 M.N.) a \$3,452.48. (tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.)

Durante el cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Estado de Querétaro ocupó el puesto número 15 (quince) entre las 32 (treinta y dos) entidades con mejor ingreso laboral per cápita. Se ubicó por encima del promedio nacional, se ubicó en el mismo lugar con respecto al trimestre anterior.

Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al valor monetario de la canasta alimentaria (pobreza laboral)

Entre el cuarto trimestre de 2023 (dos mil veintitrés) y el cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), el porcentaje de pobreza laboral disminuyó a nivel nacional, alrededor de 2 (dos) puntos porcentuales, al pasar de 37% (treinta y siete por ciento) a 35.4% (treinta y cinco punto cuatro por ciento). En el Estado de Querétaro se observó una disminución de 5.8 (cinco punto ocho) puntos porcentuales en la pobreza laboral, al pasar de 39% (treinta y nueve por ciento) a 33.2% (treinta y tres punto dos por ciento). Sin embargo, respecto al trimestre anterior se observa un incremento de 2.9 (dos punto nueve) puntos porcentuales, al pasar de 30.3% (treinta punto tres por ciento) a 33.2% (treinta y tres punto dos por ciento). Entre el primer trimestre de 2020 (dos mil veinte) y el tercer trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), el porcentaje más alto se presentó en el tercer trimestre de 2020 (dos mil veinte) (42.9% (cuarenta y dos punto nueve por ciento)), seguido del tercer trimestre de 2022 (dos mil veintidós) (41.5% (cuarenta y uno punto cinco por ciento)).

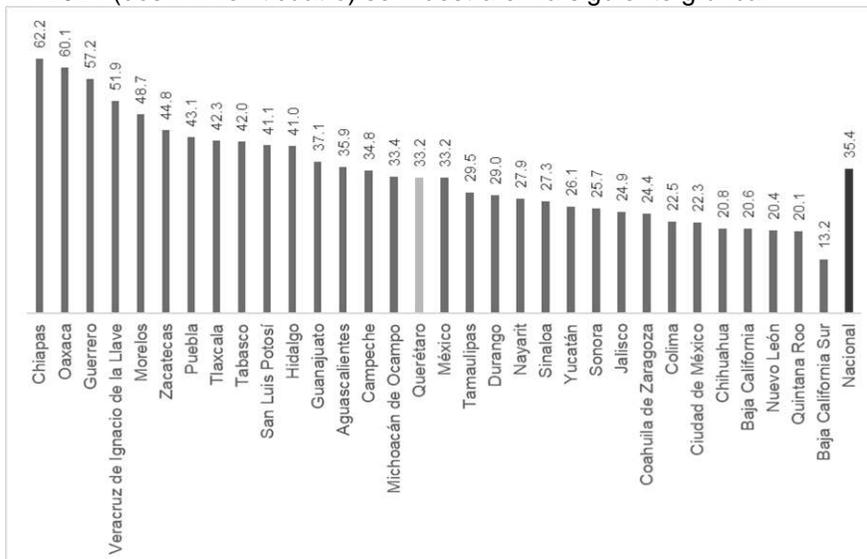
Grafica que muestra el porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria ¹. Querétaro 1T 2020- 4T 2024 (dos mil veinticuatro):



Nota: La gráfica muestra el porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria en el estado de Querétaro, por C. Campos, J. Hernández, R. Hernández y R. Hernández, con estimaciones del CONEVAL, Medición de la Pobreza, Pobreza a nivel municipio 2020-2022 (dos mil veinte – dos mil veintidós).

El Estado de Querétaro se posiciona en el lugar 17 (diecisiete) de las 32 (treinta y dos) entidades, con menor porcentaje de población con un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria, aumentando dos lugares en comparación con el trimestre anterior (15° lugar).

La evolución del porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria. Según entidad federativa, 4T 2024 (dos mil veinticuatro) se muestra en la siguiente gráfica:



Nota: La gráfica muestra el porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria a nivel estatal, por C. Campos, J. Hernández, R. Hernández y R. Hernández, con estimaciones del CONEVAL, Medición de la Pobreza, Pobreza a nivel municipio 2020-2022.

De acuerdo con la última publicación de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, cuarto trimestre 2024 (dos mil veinticuatro)), en el Estado de Querétaro, se observan los siguientes indicadores, entre el cuarto trimestre de 2023 (dos mil veintitrés) y el cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro):

- La tasa de participación laboral aumentó 2.55 (dos punto cincuenta y cinco) puntos porcentuales en comparación con el mismo periodo de 2023 (dos mil veintitrés), al pasar de 59.12% (cincuenta y nueve punto doce por ciento) a 61.66% (sesenta y uno punto sesenta y seis por ciento). Frente al trimestre anterior, el incremento fue de 1.23 (uno punto veintitrés) puntos porcentuales.
- La tasa de desocupación disminuyó 0.84 (cero punto ochenta y cuatro) puntos porcentuales respecto al cuarto trimestre de 2023 (dos mil veintitrés), bajando de 2.91% (dos punto noventa y uno por ciento) a 2.07% (dos punto cero siete por ciento). Esta tendencia a la baja se mantiene desde el tercer trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), cuando la tasa fue de 2.40% (dos punto cuarenta por ciento).
- La población económicamente activa (PEA) creció 5.07% (cinco punto cero siete por ciento), al pasar de 1,179,796 (un millón ciento setenta y nueve mil setecientos noventa y seis) a 1,239,614 (un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos catorce) personas, es decir, un aumento de 59,818 (cincuenta y nueve mil ochocientos dieciocho) personas.
- La población ocupada se incrementó en 5.98% (cinco punto noventa y ocho por ciento) interanual (68,468 (sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho) personas adicionales), y 1.92% (uno punto noventa y dos por ciento) respecto al trimestre anterior (22,826 (veintidós mil ochocientos veintiséis) personas más).
- Los trabajadores subordinados y remunerados aumentaron 9.59% (nueve punto cincuenta y nueve por ciento) (76,704 (setenta y seis mil setecientos cuatro) personas) en comparación con el cuarto trimestre de 2023 (dos mil veintitrés). Frente al trimestre previo, el aumento fue de 3.14% (tres punto catorce por ciento) (26,686 (veintiséis mil seiscientos ochenta y seis) personas).

Entre el cuarto trimestre de 2023 (dos mil veintitrés) y el cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), la estructura sectorial del empleo en el Estado Querétaro mostró variaciones importantes:

- Sector primario: presentó una caída significativa del 18.43% (dieciocho punto cuarenta y tres por ciento), al perder 10,842 (diez mil ochocientos cuarenta y dos) empleos, pasando de 58,828 (cincuenta y ocho mil ochocientos veintiocho) a 47,986 (cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis) personas ocupadas.
- Sector secundario: tuvo un ligero aumento del 1.46% (uno punto cuarenta y seis por ciento), con 5,489 (cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve) nuevos empleos, alcanzando un total de 382,461 (trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un) personas. Dentro de este sector destacan:
 - Industrias extractivas: aunque en términos absolutos el incremento fue modesto (3,497 (tres mil cuatrocientas noventa y siete) personas), el crecimiento relativo fue notable (+51.86% (cincuenta y uno punto ochenta y seis por ciento)).
 - Industria manufacturera: aumentó 11.07% (once punto cero siete por ciento), sumando 27,426 (veintisiete mil cuatrocientos veintiséis) empleos, para un total de 275,167 (doscientas setenta y cinco mil ciento sesenta y siete) personas.
 - Construcción: registró una fuerte caída del 20.76% (veinte punto setenta y seis por ciento), con 25,434 (veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro) empleos menos, quedando en 97,054 (noventa y siete mil cincuenta y cuatro) personas.
- Sector terciario: fue el de mayor expansión, con un aumento del 10.10% (diez punto diez por ciento), equivalente a 71,342 (setenta y un mil trescientos cuarenta y dos) nuevos empleos, alcanzando un total de 777,973 (setecientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres) personas ocupadas. Los mayores incrementos se observaron en:
 - Transporte y comunicaciones: +33.51% (treinta y tres punto cincuenta y uno por ciento) (18,778 (dieciocho mil setecientos setenta y ocho) empleos).
 - Servicios sociales: +24.11% (veinticuatro punto once por ciento) (19,436 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis) empleos).
 - En contraste, el subsector de restaurantes y alojamiento disminuyó 6.70% (seis punto setenta por ciento), con una pérdida de 6,500 (seis mil quinientos) empleos.

Distribución de la población ocupada por nivel de ingresos (4T 2023 (dos mil veintitrés) vs. 4T 2024 (dos mil veinticuatro))

- El único grupo con crecimiento fue el de personas que ganan hasta un salario mínimo, con un aumento del 11.09% (once punto cero nueve por ciento) (+28,268 (veintiocho mil doscientos sesenta y ocho) personas), alcanzando un total de 283,251 (doscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y un).
- En contraste, los niveles más altos de ingreso disminuyeron:
 - Más de 5 (cinco) salarios mínimos: caída del 30.65% (treinta punto sesenta y cinco por ciento) (-5,471 (cinco mil cuatrocientos setenta y un)), con un total reducido a 12,379 (doce mil trescientos setenta y nueve) personas.
 - De 2 (dos) a 3 (tres) salarios mínimos: disminución del 12.10% (doce punto diez por ciento) (-9,024 (nueve mil veinticuatro)).
 - De 1 (uno) a 2 (dos) salarios mínimos: baja del 2.16% (dos punto dieciséis por ciento) (-7,098 (siete mil noventa y ocho)), aunque sigue siendo el grupo con mayor número de personas con ingreso especificado (320,994 (trescientos veinte mil novecientos noventa y cuatro)).
- El grupo con ingresos no especificados tuvo un aumento significativo del 20.25% (veinte punto veinticinco por ciento) (79,848 (setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) personas), sumando un total de 474,128 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veintiocho), lo que lo convierte en el segmento más numeroso.
- Los trabajadores dependientes no remunerados se redujeron en 32.11% (treinta y dos punto once por ciento) (-15,249 (quince mil doscientos cuarenta y nueve) personas), dejando un total de 32,247 (treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete).

Tasa de condiciones críticas de ocupación (TCCO)

La tasa de condiciones críticas de ocupación (TCCO) es el porcentaje de la población ocupada que se encuentra trabajando menos de 35 (treinta y cinco) horas a la semana por razones de mercado, más la que trabaja más de 35 (treinta y cinco) horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo y la que labora más de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales ganando hasta 02 (dos) salarios mínimos.

En el estado, disminuyó 0.38 (cero punto treinta y ocho) puntos porcentuales del cuarto trimestre de 2023 (dos mil veintitrés) al cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), al pasar de 22.83 (veintidós punto ochenta y tres) a 22.45 (veintidós punto cuarenta y cinco). Comparado con el trimestre anterior este tuvo un mayor decremento de 3.01 (tres punto cero uno) puntos porcentuales, siendo del cuatrimestre anterior de 25.45 (veinticinco punto cuarenta y cinco), lo que implica que se había tenido un incremento en los periodos entre el primer y tercer cuatrimestre del 2024 (dos mil veinticuatro).

El estándar de ingreso mínimo

En el análisis del estudio realizado por el Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY), denominado “El Estándar de ingreso mínimo en cuatro grandes ciudades de México”, se señala que la metodología oficial para calcular la línea de pobreza por ingresos se basa en la opinión de expertos, sin embargo, no considera la opinión de la sociedad sobre lo que significa una vida digna en México, lo que permitiría distinguir entre vivir no pobre y vivir con dignidad.

El estudio llega a la conclusión de que acorde a las características del hogar dependerán los ingresos mínimos necesarios para tener una vida digna. De acuerdo con el documento, para vivir dignamente es necesario: satisfacer necesidades básicas, como alimentación, vivienda, vestido, así como, tener la oportunidad de trabajar, tener acceso a los servicios de salud y educación y tener tiempo libre. Se trata también de estar comunicado e informado, vivir en un ambiente estable y seguro y ser parte de la sociedad.

La propuesta de ingresos del estudio en mención conforme a los estándares de ingresos mínimos y salario vital 2020 (dos mil veinte).

Estándar de ingreso mínimo y salario vital neto por trabajador(a) de tiempo completo (pesos de febrero 2020, por quincena)

	Ciudad de México (A)	Resto ciudades (B)	Trabajadores de tiempo completo por hogar (C)	Salario vital Ciudad de México (A)/(C)	Salario vital Resto ciudades (B)/(C)
EIM	\$ 27,198	\$ 25,448		\$ 15,813	\$ 14,795
EIM*/	\$ 21,791	\$ 20,041	1.72	\$ 12,669	\$ 11,652
EIM**/	\$ 21,712	\$ 21,712		\$ 12,623	\$ 12,623
EIM***/	\$ 16,305	\$ 16,305		\$ 9,480	\$ 9,480

Nota: */ EIM restringido, que no considera automóvil, vacaciones, salidas familiares o con amigos y celebración de Navidad; **/ EIM que no considera presupuesto para renta de la vivienda. ***/ EIM con ambas restricciones.

Nota: La tabla muestra el estándar de ingreso mínimo y salario vital neto por trabajador de tiempo completo de forma comparativa entre la Ciudad de México y otras Ciudades durante el 2020 (dos mil veinte), por Delajera, M.

Con las propuestas de ingresos elaboradas a partir del estudio, se evidencia una brecha significativa entre los ingresos definidos como línea base por el CONEVAL y los valores considerados en el análisis. El estudio presenta los siguientes escenarios que ilustran esta discrepancia:

- Considerando las restricciones de no incluir automóvil, vacaciones, salidas con familiares o amigos, celebración de navidad y presupuesto para renta para vivienda, los ingresos mínimos estimados por hogar (1.72 (uno punto setenta y dos) trabajadores por hogar) para tener una vida digna ascienden a \$16,305.00 (dieciséis mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales; mientras que el salario mínimo vital (salario para no vivir pobre) es de \$9,480.00 (nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- Pero, si no se aplicaran las restricciones del punto anterior los ingresos mínimos estimados para una vida digna se incrementan en un 35.92% (treinta y cinco punto noventa y dos por ciento) en ambos casos, pasando a \$25,448.00 (veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y \$14,795.00 (catorce mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) respectivamente.

Ahora bien, tomando en cuenta la información anterior y los niveles de ingreso por deciles de la Encuesta Nacional Ingresos Gasto de los Hogares (ENIGH, 2022), los hogares ubicados del decil VI en adelante alcanzarían los ingresos mínimos para una vida digna propuestos por el estudio, ya que su ingreso promedio mensual asciende a \$17,308.15 (diecisiete mil trescientos ocho pesos 15/100 M.N.). Mientras que, en el segundo caso, la condicionante se cumple a partir del decil VIII, ya que el ingreso promedio mensual es de \$25,578.54 (veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos 54/100 M.N.).

Los niveles de ingreso por deciles son los siguientes:

Deciles	Ingreso promedio trimestral	Ingreso promedio mensual
I	\$13,410.76	\$4,470.25
II	\$22,421.36	\$7,473.79
III	\$29,200.80	\$9,733.60
IV	\$35,947.04	\$11,982.35
V	\$43,340.89	\$14,446.96
VI	\$51,924.44	\$17,308.15
VII	\$62,411.65	\$20,803.88
VIII	\$76,735.61	\$25,578.54
IX	\$100,866.00	\$33,622.00
X	\$200,695.92	\$66,898.64

Nota: La tabla muestra el nivel de ingresos por deciles, por C. Campos, J. Hernández, R. Hernández y R. Hernández, con información de la ENIGH 2022.

A pesar del crecimiento significativo en la población ocupada y los ingresos promedio en el Estado de Querétaro, persisten marcadas desigualdades y precariedad en el mercado laboral. Aunque los ingresos laborales promedio superan la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), una proporción importante de la población no alcanza este umbral, lo que indica que el crecimiento económico y la generación de empleo no se traducen automáticamente en condiciones laborales dignas para todos.

Además, la precarización laboral afecta especialmente a los trabajadores con ingresos bajos y se manifiesta en la creciente proporción de personas que perciben hasta 01 (uno) o 02 (dos) salarios mínimos. Esto refleja un contexto en el que los empleos disponibles no garantizan condiciones de vida adecuadas, exacerbando la desigualdad y la inseguridad económica, especialmente en sectores como el primario y terciario.

Finalmente, la comparación con los ingresos necesarios para una vida digna, como lo define el estudio del CEEY, evidencia una brecha considerable entre los ingresos actuales y los necesarios para cubrir no solo necesidades básicas, sino también para alcanzar estándares que incluyen seguridad, tiempo libre y participación social. Esto subraya la necesidad de implementar políticas públicas que promuevan empleos formales de calidad, aumenten los ingresos reales y reduzcan la desigualdad estructural en el estado y nivel nacional.

1.1. Experiencias de atención exitosas

Derivado de un análisis bibliográfico respecto a iniciativas que fortalecen la economía familiar, se identifican diversos ejemplos implementados en América Latina, cuya información fue obtenida, en gran parte, de la Base de datos de programas de protección social en América Latina y el Caribe de la CEPAL (2025).

Asignación Universal por Hijo para Protección Social en Argentina

De acuerdo con la CEPAL (2025), es un programa de transferencias de ingresos que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida y el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes, contribuyendo significativamente a la estabilidad económica familiar y garantizando el derecho a la protección social de este sector de la población. La población meta son niños, niñas y adolescentes menores de 18 (dieciocho) años residentes en la República Argentina que no tengan otra asignación familiar prevista por la ley y pertenezcan a grupos familiares en que la madre, padre o titular que viva con ellos se encuentren desocupados, sean trabajadores no registrados (sin aportes), sean trabajadores del servicio doméstico o monotributistas sociales.

El programa cuenta con 07 (siete) componentes donde destacan la asignación universal por hija o hijo, por hija o hijo con discapacidad, y por embarazo. La entrega se realiza mediante tarjetas bancarias, fortaleciendo la inclusión financiera de las familias. Contempla una serie de corresponsabilidades para los beneficiarios acorde a cada componente, como la asistencia constante de los menores a la escuela y/o contar con un esquema de vacunación completo, promoviendo así el desarrollo integral de las capacidades familiares. De acuerdo con una medición de efectos del programa (Garganta, 2019), ha demostrado un éxito significativo al reducir la pobreza y la desigualdad en el país, evidenciando su efectividad como herramienta redistributiva que fortalece la economía familiar y contribuye a romper el ciclo intergeneracional de la pobreza.

Bolsa Familia en Brasil

De acuerdo con CEPAL (2025), es el programa de transferencias condicionadas más grande de la región en cuanto a cobertura. Se origina en 2003 (dos mil tres) con la unificación de diversos programas de transferencia que existían en ese país, destacando su eficiencia al ahorrar recursos gastados en las instancias ejecutoras y canalizar más apoyo directo a la economía de los hogares. Su población meta son las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, que a su vez son categorizadas en 08 (ocho) diferentes componentes del programa, cada uno describe a sus beneficiarios acorde a la composición familiar y con ello la cantidad de apoyo asignada, reconociendo así la diversidad de necesidades económicas en los distintos tipos de familias.

En un análisis publicado en la revista especializada BMC Public Health (Lucas et al., 2022), se destaca que el programa ha demostrado tener un éxito significativo al mejorar los resultados de salud de los recién nacidos, evidenciando un impacto intergeneracional positivo en la economía familiar. El programa ha logrado reducir la incidencia de bajo peso al nacer (BPN) y partos prematuros, especialmente en hogares pobres y extremadamente pobres. Los resultados indican que las madres que recibieron el PBF durante su infancia tuvieron una probabilidad significativamente menor de tener hijos con BPN, muy bajo peso al nacer (MBPN) y malformaciones congénitas, lo que representa un avance importante en la ruptura del ciclo de pobreza y vulnerabilidad económica familiar a largo plazo.

Ingreso Ético Familiar en Chile

De acuerdo con CEPAL (2025) "Chile Seguridades y Oportunidades - SSyOO- (también conocido como Ingreso Ético Familiar - IEF) corresponde a un conjunto de transferencias monetarias que suplementan los ingresos autónomos de los hogares en situación de extrema pobreza", esto son combinados entre transferencias no condicionadas y condicionadas a lo largo de sus catorce componentes, las cuales destacan el bono de protección, bono base familiar, bono por formalización y el bono al trabajo a la mujer.

En adición, CEPAL (2025) rescata que ha sido diseñado sobre 03 (tres) pilares: 1) el pilar de dignidad, que contempla transferencias no condicionadas a todas las personas que se encuentren en situación de extrema pobreza; 2) el pilar de deberes, que comprende transferencias condicionadas para familias en situación de extrema pobreza cuyos hijos se encuentren con sus controles de salud al día y cumplan con la asistencia escolar; 3) el pilar de logros, que prevé transferencias condicionadas dirigidas al 30% (treinta por ciento) de las familias de menores ingresos; los logros que se premian son el rendimiento escolar y el trabajo de la mujer.

Según una evaluación de impacto de la Universidad del Desarrollo (2014), el programa ha demostrado resultados positivos significativos. Por ejemplo, logró una ejecución presupuestaria eficiente del 97.9% (noventa y siete punto nueve por ciento) con solo 5.4% (cinco punto cuatro por ciento) en gastos administrativos y tuvo un impacto económico relevante en las familias beneficiarias, ya que la bonificación promedio representó un 12.7% (doce punto siete por ciento) de su ingreso autónomo mensual, destinándose principalmente a necesidades básicas como alimentación, pago de servicios del hogar, ropa, pañales y útiles escolares, mejorando así la calidad de vida de las familias beneficiarias.

Bono de Desarrollo Humano en Ecuador

De acuerdo con CEPAL (2025), es un Programa de Transferencias Condicionadas (PTC), sucesor del programa Bono Solidario [...] incluye a familias con niñas y niños menores de 16 (dieciséis) años, así como a adultos mayores y personas con discapacidad. Dirigido a familias en extrema pobreza, el apoyo se divide en cuatro componentes acorde a la conformación familiar mencionada anteriormente. Las transferencias monetarias se entregan por medio de la red de bancos privados y es condicionada en el caso de las familias con niños.

La evaluación del realizado por la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL (Armas, 2005) confirmó que los ingresos percibidos por las mujeres fueron dirigidos principalmente al bienestar del hogar, también se demostró potencialidades en el aumento de la matrícula escolar y un hallazgo importante fue la experiencia exitosa en la Provincia de Sucumbíos, donde una Red de Servicios para mujeres beneficiarias se constituyó como un modelo validado para ampliar oportunidades, mejorar el acceso a la salud y promover el ejercicio de derechos.

Bono Vida Mejor en Honduras

De acuerdo con CEPAL (2025), el propósito del Bono Vida Mejor es contribuir con la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en extrema pobreza. El programa es dirigido a familias en condición de pobreza y se divide en 04 (cuatro) componentes: apoyo básico, bono de nutrición, salud y educación.

Bono Vida en un estudio de Benedetti et al. (2016), demostró tener un impacto significativo en la mejora de la matriculación escolar y la reducción del trabajo infantil, especialmente en hogares pobres. Según los resultados, los niños elegibles que residían en hogares con 01 (un) solo hijo elegible tuvieron una probabilidad 7.9 (siete punto nueve) puntos porcentuales mayor de estar matriculados en la escuela, junto con una reducción de 26.2 (veintiséis punto dos) puntos porcentuales en la participación laboral infantil. Efectos que fueron aún más pronunciados en los niños pobres, con aumentos de 11.5 (once punto cinco) puntos porcentuales en la matriculación y una disminución de 21.7 (veintiuno punto siete) puntos porcentuales en el trabajo infantil.

Programa de Vivienda Social en la Modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.

El Programa de Mejoramiento Integral Sustentable en Vivienda está a cargo del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), organismo creado en 1990 (mil novecientos noventa) por iniciativa de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) e implementado en coordinación con la Secretaría de Energía (SENER) y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) (FIDE, 2025).

El objetivo del programa es mejorar de forma sustentable las viviendas ya existentes, mediante la incorporación de ecotecnologías que permitan disminuir el consumo y los gastos asociados al uso de gas, agua y energía eléctrica por parte de las familias (FIDE, 2025).

La intervención está dirigida a hogares con ingresos mensuales de hasta cinco veces el valor vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Para estos casos, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) ha autorizado un incentivo energético equivalente al 30% (treinta por ciento) del costo de las intervenciones realizadas en la vivienda, el cual se complementa con un 10% (diez por ciento) adicional proporcionado por la Secretaría de Energía (SENER), (FIDE, 2025).

A través de este esquema, se otorga financiamiento para la compra de equipos y materiales que permitan reducir el consumo de energía eléctrica, gas y agua. Los beneficiarios pueden acceder a una amplia gama de productos con alta eficiencia energética, tales como (FIDE, 2025):

- Refrigeradores domésticos eficientes;
- Aires acondicionados;
- Calentadores solares de agua;
- Sistemas fotovoltaicos;
- Lámparas LED;
- Ventanas térmicas;
- Aislamiento térmico;
- Impermeabilizantes y acabados reflectivos;
- Ventiladores de techo, y
- Inodoros, llaves y regaderas ecológicas.

Estos productos están disponibles a través de empresas participantes como Mabe, Whirlpool, LG, Bosch, IUSA, entre otras. Una vez aprobado el financiamiento, los equipos adquiridos son instalados en el domicilio del beneficiario. Además, el programa contempla la disposición final sostenible de los equipos sustituidos, asegurando la extracción y manejo adecuado de componentes contaminantes.

Figura 1. Pasos para acceder al Programa de Mejoramiento Integral Sustentable



Nota: La figura muestra los pasos para acceder al programa de mejoramiento integral sustentable a cargo de FIDE, por FIDE, 2025 (dos mil veinticinco).

El programa ofrece financiamiento de hasta \$78,800.00 (setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con un plazo de pago de 05 (cinco) años, el cual se realiza a través del recibo de energía eléctrica de la CFE. Además, las familias con ingresos de hasta 05 (cinco) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente pueden recibir un subsidio del 40% (cuarenta por ciento) del monto del proyecto (FIDE, 2025).

Programa 3X1 Migrantes

El Programa es una iniciativa del Gobierno de México, coordinada por la Secretaría de Bienestar, que busca canalizar las aportaciones económicas de los migrantes mexicanos en el extranjero hacia proyectos que fomenten el desarrollo de sus comunidades de origen. Este programa opera bajo un esquema de cofinanciamiento entre los migrantes organizados y los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal (Gobierno de México, 2025).

Los montos de apoyo contemplan la siguiente mezcla financiera: 25% (veinticinco por ciento) corresponderá al Gobierno Federal; el 25% (veinticinco por ciento) a las Organizaciones de Migrantes y el 50% (cincuenta por ciento) a gobiernos de las entidades federativas y municipios (Gobierno de México, 2025).

Los beneficiarios directos del programa son las comunidades mexicanas que reciben los proyectos impulsados por los migrantes. Estos proyectos pueden ser de infraestructura, servicios comunitarios, educativos o productivos. Los migrantes, a través de clubes u organizaciones, proponen y cofinancian estos proyectos, beneficiando a sus localidades de origen (Gobierno de México, 2025).

El programa se opera de la siguiente manera (Gobierno de México, 2025):

- Los migrantes forman clubes u organizaciones con al menos 10 (diez) miembros mayores de 18 años que residan en el extranjero y deseen apoyar a sus comunidades en México.
- Las organizaciones deben registrarse y obtener una "Toma de Nota" a través del Sistema de Información y Gestión del programa 3x1 para Migrantes (SIG-P3x1).
- Los clubes presentan proyectos que buscan mejorar las condiciones de vida en sus comunidades de origen.
- Una vez aprobado, el proyecto se financia con aportaciones del 25% (veinticinco por ciento) por parte del Gobierno Federal, 25% (veinticinco por ciento) de las organizaciones de migrantes y 50% (cincuenta por ciento) de los gobiernos estatal y municipal.
- Finalmente, los proyectos se ejecutan en las comunidades beneficiadas, con supervisión de los Comités de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), que incluyen representantes de los migrantes y de los tres niveles de gobierno.

Programa Comunitario de Mejoramiento de la Vivienda “Construimos Juntos”

El programa tuvo como objetivo coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias hidalguenses en situación de vulnerabilidad, carencia por calidad y espacio de la vivienda y servicios básicos, otorgando subsidio en la adquisición de insumos para su mejoramiento y equipamiento (Gobierno de Hidalgo, 2022).

La intervención estuvo disponible en los 84 (ochenta y cuatro) municipios del Estado, teniendo como población objetivo a jefas o jefes de familia que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que cuenten con carencia de vivienda. El programa se manejó por medio de coinversión, a través de la supervisión de la Coordinación Estatal de Vivienda (CEVI), en donde las aportaciones de los beneficiarios y la CMT se realizó con base en su convenio de referencia (Gobierno de Hidalgo, 2022).

Entre los principales apoyos otorgados se encuentran:

- Tinacos
- Biodigestores
- Cisterna
- Purificadores
- Filtros
- Calentador solar
- Cemento
- Mortero
- Laminas
- Pinturas y esmaltes
- Impermeabilizantes

El programa se operó a través de la siguiente dinámica:

- La CEVI llevó a cabo las convocatorias y organizó a la ciudadanía. Asimismo, celebró las asambleas para la elección de las mesas directivas y de solución, encargadas de definir el medio por el cual los beneficiarios realizarían su aportación.
- La CEVI integró los expedientes de gestión digital conforme a lo establecido por la CMT.
- La CMT revisó dichos expedientes y los turnó al Consejo de Administración para su dictaminación, quien evaluó y resolvió sobre la viabilidad de cada caso.
- Una vez aprobado el dictamen, la CEVI notificó a los beneficiarios y les solicitó realizar las aportaciones correspondientes. Una vez recabados los comprobantes, estos fueron enviados a la CMT.
- La CMT efectuó la aportación solidaria y gestionó la compra consolidada con el proveedor, asegurando su debida comprobación.
- Finalmente, la CEVI realizó la entrega de los apoyos a los beneficiarios finales.

Programa para una vivienda digna para todos

Durante el gobierno municipal de 2021-2024 (dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro) de Loreto en el Estado de Zacatecas, la CMT en colaboración con el Ayuntamiento, diseñaron y ejecutaron el programa denominado “Programa por una Vivienda Digna para Todos” cuyo objetivo fue “contribuir a mejorar la calidad de la vida de los mexicanos que presenten o se encuentren en algún grado de pobreza, que impida que sus viviendas sean dignas de habitar por los insuficientes, servicios y construcción de la vivienda” (Gobierno de Loreto, 2022).

En el mismo documento, se identifica a una población potencial de 46,692 (cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos) personas del municipio, quienes podrían inscribirse en alguno de los siguientes componentes: alimentación, vivienda, agua, inclusión financiera y educación. En todos los casos, la CMT aporta un porcentaje específico del apoyo seleccionado, mientras que el beneficiario aporta el resto. El porcentaje sería variable dependiendo de la situación socioeconómica del beneficiario, así como de la modalidad (Gobierno de Loreto, 2022).

El programa se ejecuta bajo una operatividad compartida, en el que la parte gubernamental se encarga de crear y publicar la convocatoria, así como de su respectiva difusión. Por su parte, la CMT integra los expedientes de posibles beneficiarios, que a su vez pasarán a un proceso de dictaminación. Posteriormente, la CMT notifica a la parte gubernamental los resultados, y esta última da aviso a los beneficiarios para posteriormente pasar por los comprobantes de pago y finalmente la parte gubernamental haga entrega de los productos (Gobierno de Loreto, 2022).

Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT en Puebla

De acuerdo con el Gobierno de Puebla (2020), el Modelo de Ecosistema de Bienestar representa "un conjunto de soluciones integrales" implementadas por la Secretaría de Bienestar del Gobierno de Puebla para atender las principales carencias de familias en situación de vulnerabilidad, se estructura en tres ejes fundamentales: alimentación, mejoras para el hogar y capacidades productivas, dirigidos prioritariamente a familias que habitan en municipios ubicados en Zonas de Atención Prioritaria con alto y muy alto grado de marginación, cuyos ingresos familiares se encuentran entre los deciles I a VIII.

El programa se caracteriza por su enfoque integral que incluye desde comedores comunitarios, huertos de traspatio y granjas avícolas para la seguridad alimentaria, hasta paquetes de autoconstrucción, sistemas de captación de agua pluvial y ecotecias para mejorar las condiciones habitacionales, complementado con proyectos productivos, asesorías de educación financiera y financiamiento con bajas tasas de interés para fortalecer las capacidades productivas. Su esquema de inversión diversificado combina corresponsabilidad ciudadana, capital semilla y esquemas de concurrencia que van desde peso a peso hasta modalidades 4x1, con recursos provenientes de fuentes propias, fondos federales y donativos de CMT.

Programa Manos Solidarias Guanajuato

De acuerdo con las reglas de operación de este programa (Gobierno de Guanajuato, 2024), este tiene como objetivo atender de manera inmediata a personas y familias en situación de contingencia o situación emergente no permanente, mediante apoyos en especie o económicos que les permitan superar afectaciones puntuales y mejorar su calidad de vida.

El programa contempla 02 (dos) modalidades principales de atención: la primera es para personas que enfrentan una situación de contingencia, como afectaciones por fenómenos naturales, problemas de salud, pérdida de vivienda o ingresos; y la segunda, para situaciones emergentes no permanentes, como dificultades económicas específicas que afectan la salud, alimentación, vivienda u otros rubros fundamentales. En ambos casos, los apoyos se otorgan preferentemente en especie, mediante gestión directa con proveedores, evitando la entrega de dinero en efectivo.

La iniciativa cuenta con un enfoque en la cohesión social, reconociendo la importancia de fortalecer el sentido de pertenencia y confianza en las comunidades. Además, incluye mecanismos de participación ciudadana y contraloría social, fomentando la transparencia y el seguimiento activo de la población beneficiaria. Con una meta de al menos 729 (setecientos veintinueve) apoyos durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), el programa prioriza a personas en zonas de atención prioritaria del Estado de Guanajuato, considerando criterios de vulnerabilidad económica y social.

1.2. Árbol de problemas

Problema principal:

Personas vulnerables por ingresos y carencias sociales presentan dificultades para mejorar su economía familiar.

Causas directas:

1. Insuficiencia de bienes materiales en el hogar que mejoren la productividad doméstica.
2. Bajos ingresos familiares.
3. Bajo nivel de educación financiera.

Causas indirectas:

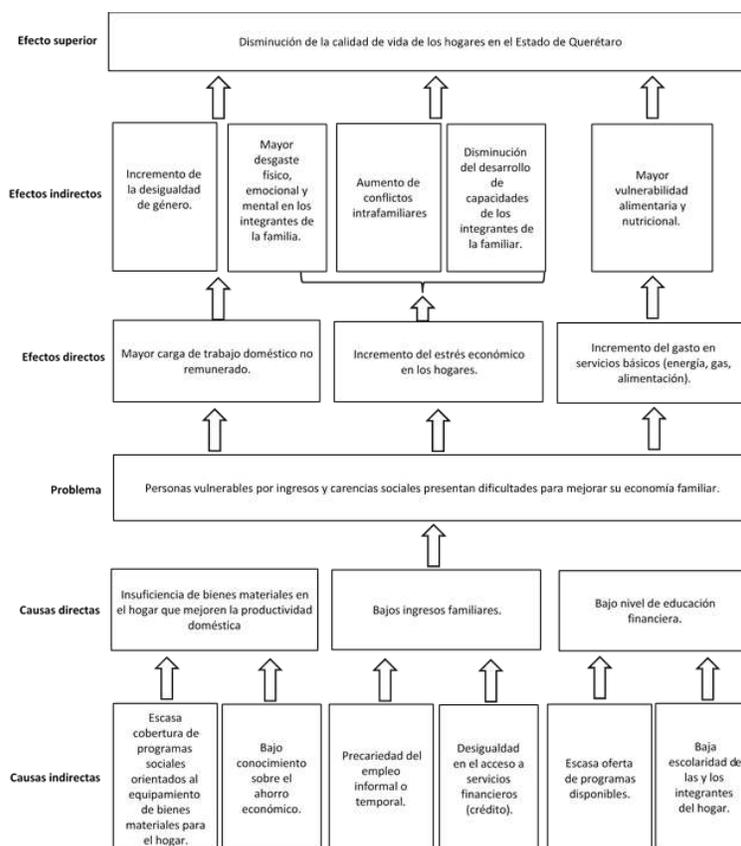
1. Escasa cobertura de programas sociales orientados al equipamiento de bienes materiales para el hogar.
2. Bajo conocimiento sobre el ahorro económico.
3. Precariedad del empleo informal o temporal.
4. Desigualdad en el acceso a servicios financieros (crédito).
5. Escasa oferta de programas disponibles.
6. Baja escolaridad de las y los integrantes del hogar.

Efectos directos:

1. Mayor carga de trabajo doméstico no remunerado.
2. Incremento del estrés económico en los hogares.
3. Incremento del gasto en servicios básicos (energía, gas, alimentación).

Efectos indirectos:

1. Mayor desgaste físico, emocional y mental en los integrantes de las familias.
2. Incremento de la desigualdad de género.
3. Aumento de conflictos intrafamiliares.
4. Disminución del desarrollo de capacidades de los integrantes de la familia.
5. Mayor vulnerabilidad alimentaria y nutricional.

Árbol del Problema del Programa**1.3. Árbol de objetivos****Objetivo:**

Personas vulnerables por ingresos y carencias sociales mejoran su economía familiar.

Medio directos:

1. Incremento en el acceso a bienes materiales en el hogar que mejoran la productividad doméstica.

2. Altos ingresos familiares.
3. Alto nivel de educación financiera.

Medios indirectos:

1. Oferta disponible de programas sociales orientados al equipamiento de bienes materiales para el hogar.
2. Alto conocimiento sobre el ahorro económico.
3. Empleo formal bien remunerado.
4. Acceso a servicios financieros (crédito).
5. Oferta suficiente de programas disponibles.
6. Incremento en la escolaridad de las y los integrantes del hogar.

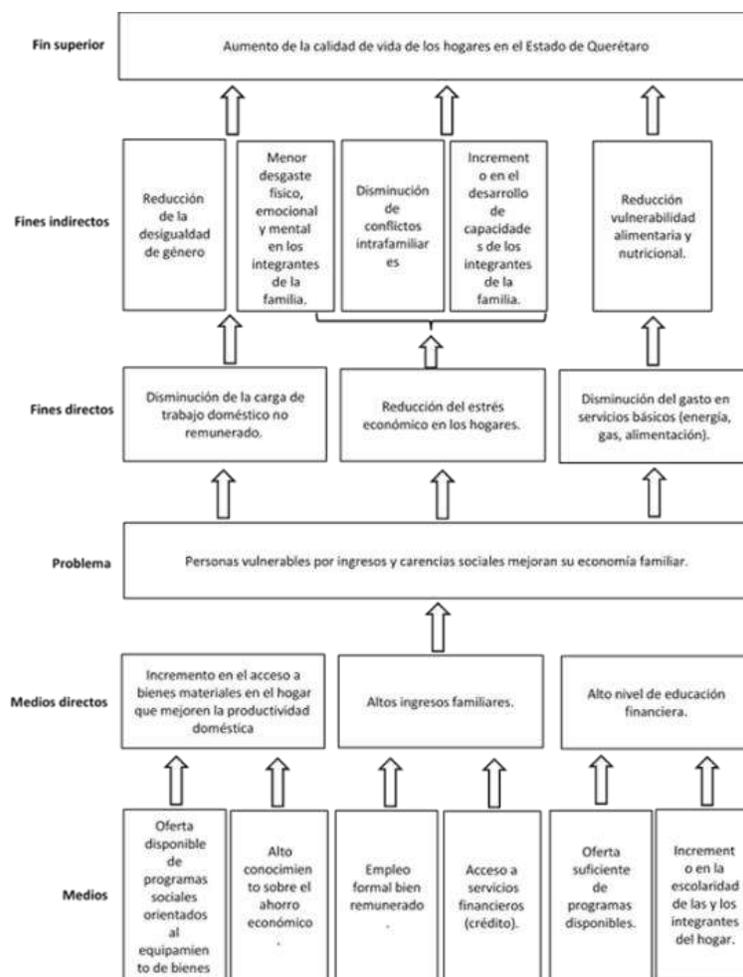
Fines directos:

1. Disminución de la carga de trabajo doméstico no remunerado.
2. Reducción del estrés económico en los hogares.
3. Disminución del gasto en servicios básicos (energía, gas, alimentación).

Fines indirectos:

1. Menor desgaste físico, emocional y mental en los integrantes de la familia.
2. Reducción de la desigualdad de género.
3. Disminución de conflictos intrafamiliares.
4. Incremento en el desarrollo de capacidades de los integrantes de la familia.
5. Reducción en la vulnerabilidad alimentaria y nutricional.

Árbol de objetivos



2. Definiciones

- a) **Ayuda Social:** Recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) **Beneficiario:** La persona física que haya cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos de este Programa y reciba la ayuda social que otorga el mismo;
- c) **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que suscribe, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por la otra, la Organización de la Sociedad Civil que apoya la ejecución del Programa, mediante el esquema de coinversión social establecido en el presente Programa.
- d) **Cuestionario Socioeconómico:** Herramienta que recopila información sobre la situación económica y social de una persona, tales como ingresos, nivel educativo, ocupación y condiciones de vivienda, para evaluar necesidades y determinar apoyos.
- e) **Estado:** Estado de Querétaro.
- f) **Esquema de Coinversión Social:** Estructura en la que la Secretaría, las Organizaciones de la Sociedad Civil y, en su caso, las personas beneficiarias colaboran entre sí para financiar ayudas sociales en especie.
- g) **Formato de Solicitud:** Documento a través del cual las personas solicitantes y/o representantes legales interesados realizan petición para obtener las ayudas sociales en especie del Programa.
- h) **Hogar:** Vivienda en la que reside 01 (una) persona o conjunto de personas.
- i) **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.
- j) **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- k) **Programa:** El Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social para el Estado de Querétaro.
- l) **Reglas y Esquema de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que componen el presente Programa.
- m) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- n) **SIPROS:** Sistema de Programas Sociales del Estado de Querétaro.
- o) **Solicitante:** Persona que ingrese su solicitud para ser acreedora de las ayudas sociales en especie.
- p) **Subprogramas:** Los Subprogramas que conforman el presente Programa denominados Hogares Sostenibles, Equipando Tu Casa, Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital.
- q) **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- r) **Zonas de Atención Prioritaria:** El conjunto de localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, consistentes en 206 (doscientas seis) zonas a nivel localidad, con base en lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como en el Acuerdo por el que se determinan las zonas de atención prioritaria en el Estado de Querétaro, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad.
- s) **Recursos de coparticipación:** Instrumento a través del cual se canalizan aquellos recursos o fondos que se apliquen en el esquema de coinversión social para obtener las ayudas sociales en especie para las personas beneficiarias del Programa.

3. Instancias Competentes y Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría será la Instancia Normativa. Encargada de los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de Instancias Ejecutoras.
- 3.2. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría será la Instancia Ejecutora facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa, a su vez, tendrá la obligación de resguardar los expedientes, físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

4. De la Población Potencial.

Las personas que habitan en el Estado con alguna situación de vulnerabilidad o que residen en alguna de las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, considerando un total de hasta 1,623,106 (un millón seiscientos veintitrés mil ciento seis) beneficiarios.

5. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- 5.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3 del presente Programa.
- 5.2.** La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Dirección de Planeación adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 5.3.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

6. Coordinación Institucional.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, responsable de la ejecución del Programa con la supervisión de la Instancia Normativa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable, a su vez, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

7. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2025GEQ00944, de fecha 15 (quince) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

10.1. Apoyo en Especie.

En la ejecución del presente Programa se entregarán ayudas sociales en especie de manera directa a los beneficiarios, las cuales se determinarán y otorgarán de conformidad con lo establecido en las Reglas y Esquema de Operación de cada Subprograma del presente Programa.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- 11.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas y Esquema de Operación de cada Subprograma.
- 11.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.
- 11.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 11.4. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único digital y/o físico por cada solicitante de la ayuda social.
- 11.5. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social.
- 11.6. El solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.
- 11.7. Las personas servidoras públicas que laboren en el Poder Ejecutivo, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado o que pertenezcan a alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en la coinversión establecida por el Programa, no podrán ser beneficiarias del mismo.
- 11.8. Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas y Esquema de Operación de cada Subprograma.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

12.1 Derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa, tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la Ayuda Social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este Programa señale, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

Estos derechos podrán ejercerse por sí o, en su caso, a través de las madres, padres o tutores legales de las personas beneficiarias.

12.2 Obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable al Programa.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

- VII. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría, durante la ejecución del Programa.

Estas obligaciones estarán a cargo de las personas beneficiarias o bien, de las madres, padres o tutores legales de las personas beneficiarias.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para su debida ejecución, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados que sea necesaria, ello con la finalidad de evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las Reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, considerando los mecanismos administrativos de control y seguimiento que correspondan a las partes con quienes se formalicen, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, respecto a:

- I. Listado de personas beneficiarias que reciben la ayuda social.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

15. Registro de Solicitantes.

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, cuando la Instancia Ejecutora lo determine, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir las ayudas sociales del Programa, quienes deberán aceptar su participación en el programa mediante un esquema de coinversión con modalidad tripartita en coparticipación con Organizaciones de la Sociedad Civil, en el que la persona que resulte beneficiaria aportará la cuota significativa que se establezca en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se lleven a cabo con las organizaciones de la sociedad civil participantes con el objetivo de cumplir con las disposiciones del presente Programa.

16. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa y a las presentes Reglas y Esquema de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Las instancias Normativa y Ejecutora del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberán:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
- VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
 - Derechos humanos;
 - Interculturalidad;
 - Interseccionalidad;
 - Inclusión social, y
 - Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas y Esquema de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

18. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Instancia Ejecutora dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Instancia Ejecutora y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

19. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, es la Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Instancia Ejecutora, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción III, 4, 6, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo, 3, fracción II, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas y denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

Las solicitudes de información pueden ser presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

22. Indicadores de Desempeño

La Subsecretaría como Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora del Programa y Subprograma deberán informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultados que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Asimismo, las Instancias anteriormente mencionadas deberán remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

23. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

La evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado, la Subsecretaría de Prevención, Evaluación y Vinculación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.

VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

24. Mecanismos de Verificación, Supervisión e Inspección.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar en cualquier momento visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

25. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de acuerdo a la legislación aplicable.

26. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora revisará, integrará y validará los expedientes y realizará el cierre de ejercicio de los recursos administrativos, físicos y financieros, ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que la Instancia Ejecutora del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

27. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

28. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

29. Composición del Programa.

El presente Programa está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. Hogares Sostenibles;
- II. Equipando tu Casa;
- III. Caminando Contigo, y
- IV. Disminuyendo la Brecha Digital.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

A. Procedimiento y Requisitos de los Subprogramas:

a. Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias de los Subprogramas, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar la siguiente documentación:

Personas en situación de vulnerabilidad y residencia en zonas de atención prioritaria.

Las personas que soliciten su ingreso a los Subprogramas acreditando, a través de un cuestionario socioeconómico, encontrarse en situación de vulnerabilidad o, de residencia en alguna de las zonas de atención prioritaria, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de Solicitud, debidamente requisitado y, en caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño o adolescente, el formato de solicitud deberá ser presentado y firmado por la madre, padre y/o tutor;
- II. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en el Estado del solicitante, en caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño o adolescente, se requerirá credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en el Estado, de la madre, padre y/o tutor de la niña, niño y/o adolescente solicitante;
- III. Comprobante de domicilio del Estado y/o constancia de residencia en el Estado expedida por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses;
- IV. Escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que no es persona beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa, en caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño o adolescente, el escrito podrá ser presentado y firmado por la madre, padre y/o tutor;
- V. Escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que se compromete a aportar la cuota significativa de corresponsabilidad que establecen los Subprogramas, en caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño o adolescente, el escrito deberá ser presentado y firmado por la madre, padre y/o tutor;
- VI. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VII. En caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño y/o adolescente, la madre, padre y/o tutor, deberá presentar el acta de nacimiento o documento que acredite su filiación o su tutoría legal, así como la CURP de la niña, niño o adolescente, o en su caso, de la madre, padre y/o tutor, y;
- VIII. Contar y proporcionar un número telefónico y/o correo electrónico.

Personas que habiten en las zonas de atención prioritaria.

Las personas que soliciten su ingreso a alguno de los Subprogramas, adicional a acreditar su residencia en alguna de las zonas de atención prioritaria de conformidad con el Acuerdo por el que se determinan las zonas de atención prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 19 (diecinueve) de agosto del 2022 (dos mil veintidós), deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de Solicitud, debidamente requisitado y, en caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño o adolescente, el formato de solicitud deberá ser presentado y firmado por la madre, padre y/o tutor;
- II. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en el Estado del solicitante, en caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño o adolescente, se requerirá credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en el Estado, de la madre, padre y/o tutor de la niña, niño y/o adolescente solicitante;
- III. Comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia que acredite el domicilio de la persona en el Estado por la autoridad, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses, que acredite que reside en una de las zonas de atención prioritaria;
- IV. Escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no es persona beneficiaria de algún otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo, en caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño o adolescente, el escrito podrá ser presentado y firmado por la madre, padre y/o tutor;
- V. Escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que se compromete a aportar la cuota de corresponsabilidad que establecen los Subprogramas, en caso de que la persona solicitante para

los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño o adolescente, el escrito deberá ser presentado y firmado por la madre, padre y/o tutor;

VI. Clave única de Registro de Población (CURP);

VII. En caso de que la persona solicitante para los Subprogramas Caminando Contigo y Disminuyendo la Brecha Digital sea niña, niño y/o adolescente, la madre, padre y/o tutor, deberá presentar el acta de nacimiento o documento que acredite su filiación o su tutoría legal, así como la CURP de la niña, niño o adolescente, o en su caso, de la madre, padre y/o tutor, y;

VIII. Contar y proporcionar con número telefónico y/o correo electrónico.

B. Criterios de Priorización para la Atención.

En la ejecución de los Subprogramas, se dará atención prioritaria a personas con discapacidad permanente, en cuyo caso, deberán presentar documento vigente que haga constar dicha condición expedido por cualquier institución de salud pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal, así como a personas indígenas o afroamericanas y a personas en situación de víctima, mismas que deberán residir en el Estado.

C. Proceso de Operación.

La ejecución de los Subprogramas y la logística de entrega de las ayudas sociales estará a cargo de la Instancia Ejecutora, con supervisión de la Instancia Normativa, de la siguiente manera:

- I. Previo a la emisión de la Convocatoria respectiva, la Secretaría deberá suscribir el Convenio de Colaboración correspondiente con la Organización de la Sociedad Civil que solicite participar en la ejecución del Subprograma correspondiente mediante el esquema de coinversión social, y en su caso para la aplicación del presente Programa.
- II. La Instancia Ejecutora substanciará los procedimientos administrativos conducentes a fin de adquirir y/o contratar los servicios y/o bienes que serán entregados como ayudas sociales a las personas beneficiarias, mediante el esquema de coinversión social.
- III. Una vez que se lleve a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración correspondiente, la Instancia Normativa podrá emitir la Convocatoria para acceder al Subprograma respectivo y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Las personas interesadas, de conformidad con la Convocatoria respectiva, podrán inscribirse al Subprograma que corresponda a través de los siguientes medios, en los que podrán elegir la ayuda social conforme lo señalado en el inciso c) de las presentes Reglas y Esquemas de Operación:
 - i. A través de la plataforma SIPROS, por cuenta propia o con asistencia de personal de la Secretaría, proporcionando la información y documentación requerida en el Formato de Solicitud, así como la documentación señalada en las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
 - ii. Presentarse para el registro de su solicitud directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079, o podrán entregar su solicitud a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los eventos que la misma lleve a cabo para efectos del programa.
- V. La Instancia Ejecutora validará la información y documentación proporcionada por los solicitantes, y determinará, a partir del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de los requisitos de acceso, el Padrón de Beneficiarios que integrarán el Subprograma correspondiente.
- VI. En un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles a partir de la adquisición y/o contratación de los servicios y/o bienes del Subprograma respectivo, la Instancia Ejecutora, notificará a los solicitantes de su inclusión al Padrón de Beneficiarios, la cuenta bancaria en la que se tendrá que cubrir la cuota correspondiente, así como del lugar, fecha y hora en la que se realizará la entrega de las ayudas sociales, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- VII. La Instancia Ejecutora requerirá a los beneficiarios para que, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación anterior, cubran la cuota de corresponsabilidad por lo que, los beneficiarios deberán exhibir en físico o medio electrónico la ficha de depósito o de transferencia electrónica, por el monto correspondiente, a la cuenta bancaria que haya señalado la Organización de

la Sociedad Civil misma que será notificada de acuerdo al punto VI del Proceso de Operación.

- VIII.** Transcurrido el plazo otorgado para cubrir la cuota de corresponsabilidad, la Instancia Ejecutora desechará las solicitudes que no hayan cumplido con este requisito e informará a la Organización de la Sociedad Civil el Padrón de Beneficiarios del Subprograma que corresponda.
- IX.** El beneficiario acudirá al lugar indicado para la entrega de la ayuda social correspondiente en la fecha que se determine, previa verificación de la identidad de la persona y habiendo firmado el acuse de recibo que se expida para la comprobación de la entrega del mismo por parte de la Instancia Ejecutora.

1. SUBPROGRAMA I. HOGARES SOSTENIBLES.

Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que, en coparticipación con las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes del esquema de coinversión social, busca coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que habiten en las zonas de atención prioritaria, a través de ayudas sociales en especie establecidas en el catálogo descrito en el Convenio de Colaboración y que contribuyan a la sostenibilidad de los hogares, conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestal con que se cuenta para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Área o Unidad Encargada: La Dirección de Fomento al Desarrollo Social de la Subsecretaría.

- a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) Beneficiarios.** Todas las personas mayores de 18 (dieciocho) años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad o que habiten en zonas de atención prioritaria, que tengan y/o formen parte de un hogar y residan en el Estado, alcanzando hasta un máximo de 8,000 (ocho mil) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con la suficiencia y disponibilidad presupuestal.
- c) Beneficio:** Apoyo en especie, consistente en la entrega de productos, aparatos o artículos que contribuyan a la sostenibilidad de los hogares de las personas beneficiarias, conforme al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración, de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad financiera con la que se cuenta.

Entre los productos, aparatos o artículos podrán entregarse los siguientes:

- I. Tinaco tricapa.
- II. Tamboplas.
- III. Calentador solar a gravedad.
- IV. Calentador solar a presión.
- V. Bombas solares.
- VI. Paneles solares.
- VII. Sistema de captación pluvial.
- VIII. Cisterna.
- IX. Bomba.
- X. Cilindro.
- XI. Tanque estacionario.
- XII. Tanque para carburación.
- XIII. Pintura y similares.
- XIV. Cemento y similares.
- XV. Mortero y similares.
- XVI. Impermeabilizante y similares.

La entrega se hará en los lugares y fechas que determine la Instancia Ejecutora.

- d) Cobertura del Programa.** El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- e) Criterios de Elegibilidad.**

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

- I. Tener más de 18 (dieciocho) años cumplidos de edad;
- II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o habitar en alguna de las zonas de atención prioritaria establecidas por la Secretaría;
- III. Residir en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado;
- IV. No ser persona beneficiaria de algún otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo, y
- V. Aportar, en el momento procesal oportuno detallado en el punto VII del proceso de operación de los Subprogramas, los recursos establecidos como corresponsabilidad con el Subprograma.

Adicional a los Criterios de Elegibilidad y respecto a los requisitos de acceso y proceso del presente Subprograma deberá atenderse a lo establecido en los Apartados A. y C. de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.

2. SUBPROGRAMA II. EQUIPANDO TU CASA.

Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que, en coparticipación con las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes del esquema de coinversión social, busca mejorar el nivel de vida de los beneficiarios y dignificando su diario convivir, de acuerdo al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración mediante la entrega de una ayuda social en especie que facilitan las tareas cotidianas del hogar y conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestal con que se cuente para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Área o Unidad Encargada: La Dirección de Fomento al Desarrollo Social de la Subsecretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios.** Todas las personas mayores de 18 (dieciocho) años de edad que tengan y/o formen parte de un hogar y residan en el Estado, alcanzando hasta un máximo de 8,000 (ocho mil) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con la suficiencia y disponibilidad presupuestal.
- c) **Beneficio:** Apoyo en especie, consistente en la entrega de artículos que procuren la mejora en la calidad de vida en el hogar de las personas beneficiarias, aumentando su nivel de vida y dignificando su diario convivir, conforme al catálogo establecido en el convenio de colaboración con la organización civil participante, de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad financiera con la que se cuente.

Entre los productos, aparatos o artículos podrán entregarse los siguientes:

- I. Filtro de agua.
- II. Purificador de agua.
- III. Licuadoras.
- IV. Planchas.
- V. Lavadoras.
- VI. Estufa.
- VII. Tetera.
- VIII. Ventilador.
- IX. Sartén eléctrico.
- X. Batidoras.
- XI. Extractores.
- XII. Cafeteras.
- XIII. Sandwicheras y creperas.
- XIV. Hervidoras de agua.
- XV. Tostadores y panini.
- XVI. Freidoras de inmersión.
- XVII. Hornos eléctricos y palomeras.
- XVIII. Mini Split.
- XIX. Aire acondicionado portátil.

La entrega se hará en los lugares y fechas que determine la Instancia Ejecutora.

d) Cobertura del Programa. El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

e) Criterios de Elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

- I. Tener más de 18 (dieciocho) años cumplidos de edad;
- II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o habitar en alguna de las zonas de atención prioritaria establecidas por la Secretaría;
- III. Residir en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado;
- IV. No ser persona beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa, y
- V. Aportar, en el momento procesal oportuno detallado en el punto VII del proceso de operación de los Subprogramas, los recursos establecidos como corresponsabilidad con el Subprograma.

Adicional a los Criterios de Elegibilidad y respecto a los requisitos de acceso y proceso del presente Subprograma deberá atenderse a lo establecido en los Apartados A. y C. de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.

3.SUBPROGRAMA III. CAMINANDO CONTIGO.

Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que, en coparticipación con las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes del esquema de coinversión social, busca satisfacer las necesidades básicas de calzado para niñas, niños, mujeres y hombres de acuerdo al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración, mediante la entrega de una ayuda social en especie y conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestal con que se cuente para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Área o Unidad Encargada: La Dirección de Fomento al Desarrollo Social de la Subsecretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios.** Todas las personas mayores de 05 (cinco) años de edad cumplidos que residan en el Estado, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 8,000 (ocho mil) personas beneficiarias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad y se cuente con la suficiencia y disponibilidad presupuestal.
- c) **Beneficio:** Apoyo en especie, consistente en la entrega de calzado para niñas, niños, mujeres y hombres, de tipo casual, urbano, escolar, industrial o deportivo, entre otros, que satisfaga las necesidades básicas de las personas conforme al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración, de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad financiera con la que se cuente.

La entrega se hará en los lugares y fechas que determine la Instancia Ejecutora.

d) Cobertura del Programa. El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

e) Criterios de Elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

- I. Tener más de 05 (cinco) años cumplidos de edad;
- II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o habitar en alguna de las zonas de atención prioritaria establecidas por la Secretaría;
- III. Residir en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado;
- IV. No ser persona beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa, y
- V. Aportar, en el momento procesal oportuno detallado en el punto VII del proceso de operación de los Subprogramas, los recursos establecidos como corresponsabilidad con el Subprograma.

Adicional a los Criterios de Elegibilidad y respecto a los requisitos de acceso y proceso del presente Subprograma deberá atenderse a lo establecido en los Apartados A. y C. de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.

4.SUBPROGRAMA IV. DISMINUYENDO LA BRECHA DIGITAL.

Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que, en coparticipación con las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes del esquema de coinversión social, busca mejorar la comunicación, productividad y la educación de las personas de acuerdo al catálogo establecido en el Convenio de Colaboración, con la finalidad de aprovechar las oportunidades que brinda el entorno de economía digital imperante mediante la entrega de una ayuda social en especie, de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad presupuestal con que se cuente para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Área o Unidad Encargada: La Dirección de Fomento al Desarrollo Social de la Subsecretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios.** Todas las personas mayores de 05 (cinco) años de edad cumplidos que residan en el Estado, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 8,000 (ocho mil) personas beneficiarias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad y se cuente con la suficiencia y disponibilidad presupuestal.
- c) **Beneficio:** Apoyo en especie, consistente en la entrega de dispositivos o herramientas digitales que coadyuven a cerrar la brecha digital, mejorando la comunicación, productividad o educación de las personas, conforme al catálogo establecido en el convenio de colaboración con la organización civil participante, de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad financiera con la que se cuente.

La entrega se hará en los lugares y fechas que determine la Instancia Ejecutora.

- d) **Cobertura del Programa.** El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- e) **Criterios de Elegibilidad**

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

- I. Tener más de 05 (cinco) años cumplidos de edad;
- II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o habitar en alguna de las zonas de atención prioritaria establecidas por la Secretaría;
- III. Residir en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado;
- IV. No ser persona beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa, y
- V. Aportar, en el momento procesal oportuno detallado en el punto VII del proceso de operación de los Subprogramas, los recursos establecidos como corresponsabilidad con el Subprograma.

Adicional a los Criterios de Elegibilidad y respecto a los requisitos de acceso y proceso del presente Subprograma deberá atenderse a lo establecido en los Apartados A. y C. de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.

1. Del Esquema de Coinversión Social entre la Secretaría y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.1. Fundamento legal y objetivo.

El Esquema de Coinversión Social se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 2, fracción IX, 21, 43, 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y 22 Quinquies de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los cuales reconocen la posibilidad de que se lleve a cabo coinversión o complementación de recursos de los programas de desarrollo social estatales, con recursos públicos de otros órdenes de gobierno o bien, de recursos privados aportados por organizaciones de la sociedad civil que no persigan fines de lucro.

El objetivo de este esquema es optimizar los recursos públicos y privados para maximizar el impacto de las ayudas sociales en especie, procurando mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

1.2. Criterios para participar en el Esquema de Coinversión Social del Programa.

Para que una Organización de la Sociedad Civil pueda participar en la ejecución del presente Programa, a través del esquema de coinversión social, se requerirá lo siguiente:

- I. Estar debidamente constituida como Institución de Asistencia Privada o Asociación Civil, conforme a las leyes de la República Mexicana y que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.
- II. Acreditar que en su objeto social se contempla la realización de actividades relacionadas con el desarrollo social.
- III. Suscribir el Convenio de Colaboración, a través del cual se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el presente Programa.
- IV. Aportar recursos económicos o en especie que complementen los recursos presupuestales destinados por la Secretaría al presente Programa.

1.3. Requisitos para ingresar al Esquema de Coinversión Social

Para que una Organización de la Sociedad Civil acredite el cumplimiento de los criterios para participar en el esquema de coinversión social, deberá exhibir lo siguiente:

- I. Copia debidamente certificada de su Acta Constitutiva, así como de las actas que hubieren modificado su objeto social.
- II. Copia debidamente certificada del Acta en la que conste el otorgamiento del mandato vigente otorgado al representante legal, para suscribir convenios, contratos y actos jurídicos por los que obligue a la organización de la sociedad civil a aportar recursos en coinversión.
- III. Copia fotostática simple de la identificación oficial vigente de su representante legal.
- IV. Copia fotostática simple de su comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de 03 (tres) meses.
- V. Documento en el que conste la determinación de la Organización de la Sociedad Civil para participar en el presente Programa, aportando recursos económicos o en especie, en coinversión con el Poder Ejecutivo.

1.4. Suscripción de Convenios de Colaboración.

Para que una Organización de la Sociedad Civil pueda participar en la ejecución del presente Programa, a través del esquema de coinversión social, deberá suscribir el Convenio de Colaboración correspondiente.

En dicho Convenio de Colaboración, se establecerán las bases de colaboración, las obligaciones de cada parte, así como los recursos económicos o en especie que cada una aportará, y a su vez el esquema de entrega de las ayudas sociales, entre otros aspectos.

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa, difundirá la información sobre este esquema de coinversión social, a fin de suscribir los Convenios de Colaboración correspondientes.

1.5. Aportaciones de Coinversión Social.

La coinversión que se acuerde en los Convenios de Colaboración que al efecto se suscriban, tendrá como límites los siguientes:

- I. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, podrá aportar hasta un máximo del 85% (ochenta y cinco por ciento) del valor total de las ayudas sociales que se entreguen conforme a este Programa.
- II. Las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán aportar desde un mínimo del 15% (quince por ciento) del valor total de las ayudas sociales que se entreguen conforme a este Programa. Los recursos que destinen para tal efecto deberán ser propios y cumplir con los requisitos legales que sean necesarios en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Los recursos presupuestarios estatales, así como los recursos aportados por las Organizaciones de la Sociedad Civil únicamente podrán ser destinados a la adquisición, entrega y administración de las ayudas sociales en especie a las personas beneficiarias y serán considerados en términos de lo dispuesto en los artículos 21, 43, 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

La Instancia Ejecutora deberá llevar un registro contable detallado de las aportaciones y deberá supervisar, controlar y vigilar permanentemente el cumplimiento de los términos y obligaciones establecidos en el presente Programa, así como en el Convenio de Colaboración que al efecto se suscriba.

1.6. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias.

La Instancia Ejecutora del presente Programa podrá establecer un esquema de corresponsabilidad de las personas beneficiarias, a través del cual, éstas participarán en la potenciación del mismo.

Las personas beneficiarias deberán aceptar la obligación de aportar hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) del valor total de las ayudas sociales en especie que reciban, dicha aportación corresponde a una cuota significativa para cumplir con el objetivo del Programa.

Los Convenios de Colaboración establecerán, en estos casos, los recursos de coparticipación, a través de los cuales las personas beneficiarias aportarán el porcentaje de los recursos de corresponsabilidad conducentes, directamente a las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en el Esquema de Coinversión Social.

1.7. Suspensión o cancelación de la Coinversión Social.

En caso de que la Instancia Ejecutora o la Instancia Normativa detecten irregularidades o inconsistencias en la ejecución de los recursos aportados mediante coinversión social o corresponsabilidad de las personas beneficiarias, o en la entrega de las ayudas sociales correspondientes, deberán dar vista a las autoridades competentes, a fin de deslindar responsabilidades, dicha situación deberá establecerse previamente en el Convenio de Colaboración, especificando el procedimiento correspondiente a seguir en caso de suspensión, cancelación y/o rescisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 25 (veinticinco) días del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco).

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica